



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 de julio de 2024  
SMG-AAA-2024-12307

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0517-006-2**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MIGUEL ANGEL CHAVARRIA CAICEDO y NATHALY SOFIA CHAVARRIA CAICEDO	OCTOGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0517-006-2**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005572**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moary Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



Guayaquil, 25 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005572

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Mgs., Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los Miguel Ángel Chavarría Caicedo y Nathaly Sofía Chavarría Caicedo, signado con el código catastral No. 58-0517-006-2-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

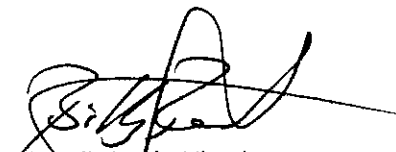
De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

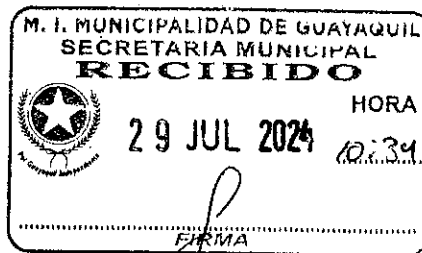
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Karla Basantes R. – ABOGADO 1 (18/06/2024)
Adjunto:	Expediente de Patrimonio #2024-44508



DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.  
NOTARIO TITULAR OCTOGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención

No. de requerimiento: Ciudadana 2024-44508  
Fecha y hora: 12:02 14/05/2024  
Recibido por: Dominique Urbesida

Guayaquil, 8 de mayo de 2024

Señores.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.T. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ciudad.

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
42	1	—	—	—

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo, se está tramitando la Cancelación de Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de los señores MIGUEL ANGEL CHAVARRIA CAICEDO Y NATHALY SOFIA CHAVARRIA CAICEDO, titulares de derechos y acciones hereditarios pro-indiviso y sin perjuicio de terceros en los bienes dejados por sus padres que recaen sobre el solar y edificación 6(2), manzana 517, ubicado en la Cooperativa CORDILLERA DEL CONDOR 1, Parroquia Tarqui de la ciudad de Guayaquil, identificado con el código catastral # 058-0517-6-2-0-0-1. Se adjunta copia de la declaración presentada por los propietarios.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, debo contar con el visto bueno de la entidad constituyente, tenemos a bien solicitarle, en razón **de que no existen hijos menores de edad o mayores incapaces hasta el segundo grado de consanguinidad**, y amparados en lo dispuesto en el **Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral tres (851#3) del Código Civil Ecuatoriano, y en el numeral diez (10) del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado.**

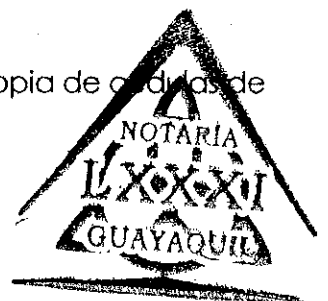
Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicado en las calles Víctor Manuel Rendón 301 y Pedro Carbo, 2do. piso, teléfono No. 0994867901 correo electrónico pierothomasaycart@gmail.com

Atte.

Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.

**Adj.:** Se adjunta: Declaración Juramentada; copia de escritura; copia de cada una de las peticionaria y testigos.

21 mfp





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 de julio de 2024  
SMG-AAA-2024-12308

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-208-018**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	GUADALUPE MONCERRATE SOLEDISPA CATAGUA	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0208-018**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005573**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

Guayaquil, 25 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005573

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

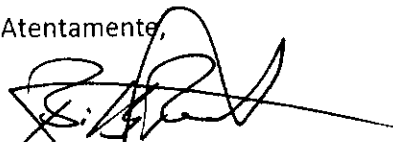
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Guadalupe Moncerrate Soledispa Catagua, signado con el código catastral No. 058-0208-018-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

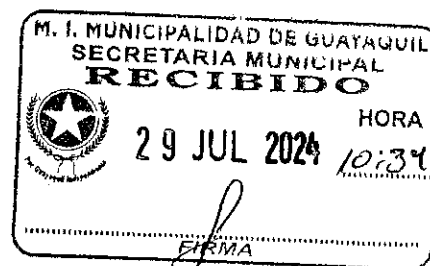
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 46071  
07/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia

Guayaquil, 17 de Mayo del 2024



SEÑOR ABOGADO  
FELIPE CABEZAS KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
CANTON GUAYAQUIL. -

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-46071  
Fecha y hora: 16 de Mayo del 2024  
Recibido por: Leda Katusca Carvajal

Presente.  
De mis consideraciones:

HOJAS	CARPETAS	FORMAS	CDS	OTROS
1	1			

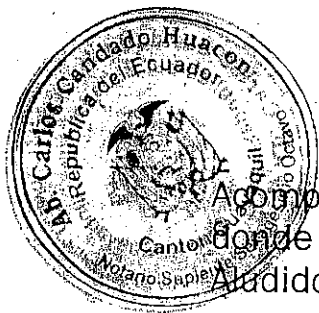
Comunico a ustedes, que la señora **GUADALUPE MONCERRATE SOLEDISPA CATAGUA**, por sus propios y personales derechos; ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **DIECIOCHO**, de la manzana número **DOSCIENTOS OCHO**, ubicado en la PreCooperativa Paraíso de la Flor, bloque uno, de la Parroquia Pascuales urbana (antes Tarqui), del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- Su propietaria adquirido el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en su estado civil de soltera, mediante Adjudicación que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Decimo del Cantón Guayaquil, el veintinueve de enero del dos mil catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintisiete de febrero del dos mil catorce.- Bien inmueble que no se verá afectado, ya que no tiene hijos menores de edad, ni hijos mayores de edad incapaces, conforme a lo dispuesto en el artículo 849 del Código Civil vigente.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10. Del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, agregado al Art. 18 de la Ley y publicado en el suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito a ustedes, me confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de extinción de Patrimonio Familiar solicitado por el interesado.



# NOTARÍA 68

Cantón Guayaquil Ab. José Morante Valencia



Acompaño copia autenticada de la escritura antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar Aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente,

De Usted, Atentamente  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

**Ab. Carlos Candado H.**  
NOTARIO SUPLENTE SEXAGESIMO OCTAVO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 de julio de 2024  
SMG-AAA-2024-12309

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-0853-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	GLENDA DEL ROCIO LEON CHIQUITO y VICTOR DAVID OBANDO GUAMARRIGRA	OCTOGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-0853-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005574**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



Guayaquil, 25 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005574

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas – Klaere – SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri – COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Mgs., Notario Octogésimo Primero del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Glenda del Rocío León Chiquito y Víctor David Obando Guamarriga, signado con el código catastral No. 97-0853-007-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

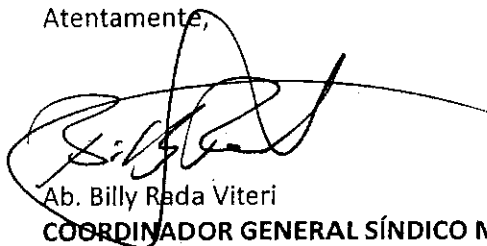
De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil; por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

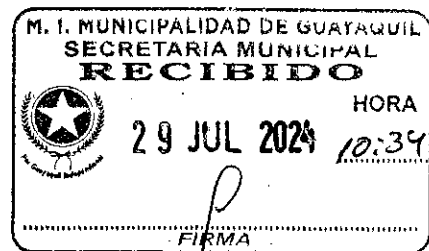
Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Karla Basantes R. – ABOGADO 1 (18/06/2024)
Adjunto:	Expediente de Patrimonio #2024-44206



Guayaquil, 10 de mayo de 2024

Señores.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo, se está tramitando la Cancelación de Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el inmueble de propiedad de los cónyuges GLENDA DEL ROCIO LEON CHIQUITO Y VICTOR DAVID OBANDO GUAMARRIGRA, sobre el solar 7, manzana 853, ubicado en la Parroquia Tarquí, CÔOPERATIVA ENER PARRALES de la ciudad de Guayaquil, con código catastral # 097-0853-007-0-0-1. Se adjunta copia de la declaración presentada por los propietarios.

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia, debo contar con el visto bueno de la entidad constituyente, tenemos a bien solicitarle, en razón **de que no existen hijos menores de edad o mayores incapaces hasta el segundo grado de consanguinidad**, y amparados en lo dispuesto en el **Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral tres (851#3) del Código Civil Ecuatoriano, y en el numeral diez (10) del artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual vigencia**, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi despacho, ubicada en las calles Víctor Manuel Rendón 301 y Pedro Carbo, 2do. piso, teléfono No. 0994867901 correo electrónico plerothomasaycart@gmail.com

Atte.

Dr. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Mgs.  
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL.

**Adj.:** Se adjunta: Declaración Juramentada; copia de escritura; copia de cédulas de petionaria y testigos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-0044206

Fecha y hora: 13-5-2024 14:16

Recibido por: Blanca Salazar

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—



Dr. Piero



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 de julio de 2024  
SMG-AAA-2024-12315

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-0743-020**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MIGUEL ANGEL PROCEL SUCO y NARCISA MARIBEL CHAGUAY QUIJIJE	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-0743-020**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005644**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil

(+593) 4 259 4800

[info@guayaquil.gob.ec](mailto:info@guayaquil.gob.ec)



**ALCALDÍA**  
**DE GUAYAQUIL**

**Ciudad**  
**de todos**



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 29 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 0 0 5 6 4 4

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Cecilia Paulina Calderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Miguel Ángel Procel Suco y Narcisa Maribel Chaguay Quijije, signado con el código catastral No. 060-0743-020-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

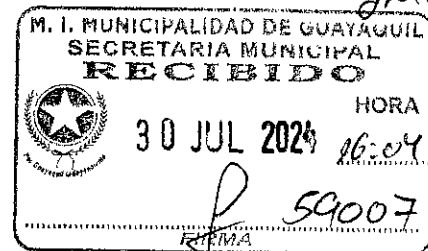
Ab. Billy Rada Viteri

**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 59007

04/07/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 25 de JUNIO de 2024

Srs.

**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad

De mis consideraciones:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-59007  
Fecha y hora: 10:08 27/06/2024  
Recibido por: Dominga Cordero

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
Varial	1	←		

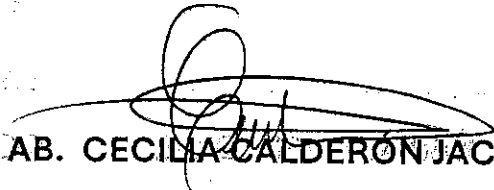
Cumplo en comunicarles a ustedes, que los señores **MIGUEL ANGEL PROCEL SUCO Y NARCISA MARIBEL CHAGUAY QUIIJE**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de Solar veinte (20), de la manzana cero setecientos cuarenta y tres (0743) ubicado en la Cooperativa Colinas de la Alborada, sector sesenta (60), parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, con Código Catastral número SESENTA – CERO SIETE CUATRO TRES - CERO VEINTE – CERO – CERO – CERO (60-0743-020-0-0-0), demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: SOLAR VEINTIUNO (21) con (18,30) DIECIOCHO COMA TREINTA metros; SUR: SOLAR DIECINUEVE (19) con (18,20) DIECIOCHO COMA VEINTE metros; ESTE: SOLAR SIETE (7) con (8.70) OCHO COMA SETENTA metros; OESTE: CALLE PUBLICA con (8,90) OCHO COMA NOVENTA metros; ÁREA: (160,59) CIENTO SESENTA COMA CINCUENTA Y NUEVE metros cuadrados.- HISTORIA DE DOMINIO: a) El señor MIGUEL ANGEL PROCEL SUCO, adquirió el bien inmueble en estado civil casado con la señora NARCISA MARIBEL CHAGUAY QUIIJE, por escritura de Adjudicación Municipal que le hiciera a su favor La Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según resolución (66393) seis seis tres nueve tres de fecha veinticinco de agosto de dos mil, protocolización de escritura realizada ante la Notaria Vigésima Quinta de Guayaquil, el Veintinueve de Agosto del año mil Dos Mil Uno e inscrita en el Registro de



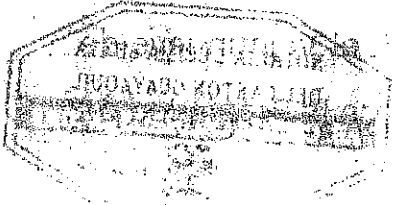
Guayaquil, el tres de septiembre del año Dos Mil Uno; Tomo veintiuno; número de inscripción: cinco mil tres (5003); número de Repertorio veintidós mil treinta y cuatro (22034). En la mencionada escritura pública de Adjudicación que se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996; solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados:

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.

  
**AB. CECILIA CALDERÓN JACOME**

**Notaria Titular XVI Guayaquil**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12398

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-1856-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MATIAS LONCE SUAREZ QUIMI y GREGORIA HERMELINDA VILLON VILLON	TRIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-1856-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005681**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- 0 0 5 6 8 1

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. María Verónica Zúfiga Rendón, Notaria Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Matías Lonce Suárez Quimi y Gregoria Hermelinda Villón Villón, signado con el código catastral No. 060-1856-005-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

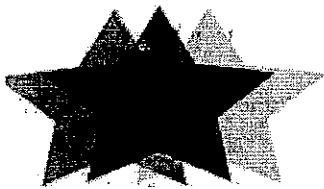
  
Ab. Billy Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 48877  
14/06/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite







NOTARÍA PÚBLICA 35

DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN

OK

Guayaquil, 21 de Mayo del 2024

Oficio N° NOT35GYE-2024-050

AB. FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

Ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-48877

Fecha y hora: 21-5-2024

Recibido por: Kelly 11:36

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
Una				
Hoja				

De mis consideraciones:

Una vez realizada la corrección solicitada, reingreso la documentación a fin que se conceda una certificación en sentido positivo para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar que mantienen los cónyuges **MATIAS LONCE SUAREZ QUIMI y GREGORIA HERMELINDA VILLON VILLON**, sobre el solar número 5 de la manzana 1856, ubicado en la calle pública entre calle pública y calle pública de la Cooperativa Estrella de Belén, Parroquia Tarqui, con código catastral 60-1856-005-0000-0-0, ya que no existen hijos menores de edad

Atentamente,

ABG. MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN

NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12399

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-0614-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	PATRIA MARIA MARTILLO LOPEZ	CUADRAGÉSIMA TERCERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-0614-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005682**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 0 0 5 6 8 2

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Ugalde Yáñez, Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora **PATRIA MARIA MARTILLO LÓPEZ**, signado con el código catastral Nro. 42-614-7-0-0-0, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

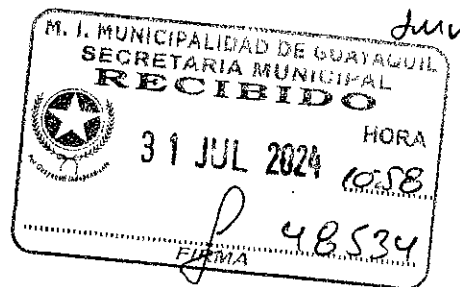
Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Ricardo Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Christel Garay Vera-ABOGADO 1
Adjunto:	Expediente
Requerimiento:	2024-48534





No. de requerimiento: 2024-43534  
 Fecha y hora: 27 mayo 2024 11:16  
 Recibido por: Feom Clo MZ

FOLIOS	PAGINAS	SOBRES	ES	OTROS



Guayaquil, 27 de mayo del 2024

Señor Abogado

FELIPE CABEZAS - KLAERE  
 SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.  
 Ciudad.

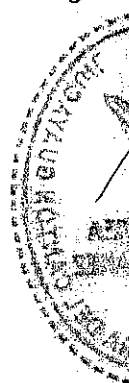


De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que la señora PATRIA MARIA MARTILLO LOPEZ, por sus propios y personales derechos, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitarme la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar TRECE (13), de la manzana CIENTO CUARENTA - H (140H), ubicado en las calles "C" entre Diagonal 18 y Diagonal 19, parroquia Febres Cordero Segunda, de esta ciudad de Guayaquil; el mismo que se encuentra identificado en el catastro municipal con el código número CUATRO DOS - SEIS UNO CUATRO - SIETE - CERO - CERO - CERO (42-614-7-0-0-0); y tiene los siguientes linderos y mensuras: POR EL NORTE: Solar catorce, con cinco metros ochenta centímetros; POR EL SUR: Calle C, con cinco metros ochenta centímetros; POR EL ESTE: Solar quince, con quince metros sesenta centímetros, y POR EL OESTE: Solar diecisiete, con quince metros sesenta centímetros, haciendo un área total de NOVENTA METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS.- B) HISTORIA DE DOMINIO: La señora PATRIA MARIA MARTILLO LOPEZ, en estado civil soltera, adquirió dicho bien inmueble mencionado en la cláusula anterior mediante escritura de Donación, celebrada ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita ante el Registrador de la Propiedad el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa.- Es del caso Señora Notaria que el inmueble antes mencionado, está constituido en "PATRIMONIO FAMILIAR", de conformidad con lo dispuesto en la escritura que acompaño. Con los antecedentes antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos ochocientos cuarenta y




**NOTARIA 43**  
AB. ANDREA UGALDE YANEZ



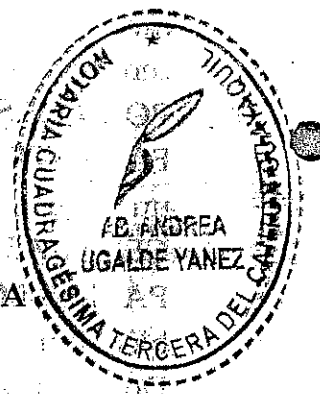
nueve (849) y ochocientos cincuenta y uno (851) del Código Civil en concordancia con la con el número dieciséis, de la Quinta (Reforma Disposición Reformatorias del Código Orgánico General de Proceso), concurrimos ante usted para solicitar, como en efecto solicito y en razón de que no existen beneficiarios menores de edad o mayores incapaces hasta el segundo grado de consanguinidad, se digné declarar extinguido el patrimonio familiar constituido en el inmueble antes mencionado, como consecuencia de ello notifique al Registro de la Propiedad respectivo para que tome nota de dicha resolución.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.

Para efectos de notificaciones referimos el siguiente correo: [angreaugalde@notaria43guayaquil.com](mailto:angreaugalde@notaria43guayaquil.com).

Por la atención que se sirva dar a la presente.

Abg. ANDREA UGALDE YANEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 01 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12400

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-1352-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	EDELMIRA CALLE PAUTA	SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-1352-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005683**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-005683

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

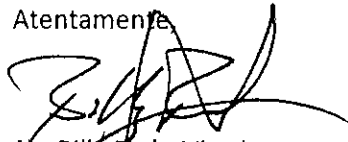
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Olga Verónica Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Edelmira Calle Pauta, signado con el código catastral No. 058-1352-012-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

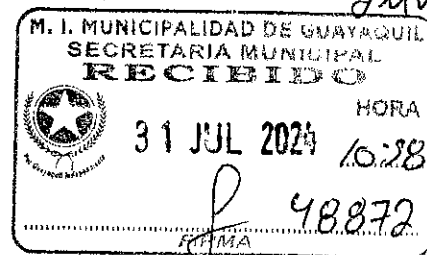
Atentamente,



Ab. Billy Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 48872  
14/06/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite





Notaría Sexta Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611  
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez  
Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com  
(5934) 2638007 / (5934) 2638009

OK.

Guayaquil, 24 de enero de 2024

Señor

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de Inscripción: 2024-48872  
Fecha de Emisión: 28/01/2024 11431  
Revisado por: LENNY LAZO

FEJAS	COPIAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	01	-	-	-

De mis consideraciones:

A solicitud de la señora **EDELMIRA CALLE PAUTA**, sírvase disponer a quien corresponda, autorizar el levantamiento del **Patrimonio Familiar** constituido sobre el siguiente inmueble:

Solar doce (12) de la manzana mil trescientos cincuenta y dos (1352) ubicado en la Cooperativa María Auxiliadora de la parroquia Tarquí Cantón Guayaquil, provincia del Guayas, que posee los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Solar trece, con once, noventa y cinco metros (11,95 metros); SUR: Callejón, con once, noventa metros (11,90 metros); ESTE: Solar once con siete, sesenta metros (7,60 metros); OESTE: Calle Pública con siete, cuarenta y cinco metros (7,45 metros); AREA TOTAL: ochenta y nueve, setenta y tres metros cuadrados (89,73 metros cuadrados). Código Catastral: cinco ocho – uno tres cinco dos – cero uno dos – cero – cero – cero (58- 1352-012-0-0-0).

Se acoge según lo estipulado en los artículos: Ochocientos Cuarenta y Nueve (849) del Código Civil y artículo Dieciocho (18) numeral número Diez (10) de la Ley Notarial, que mediante acta notarial se deje extinguido el Patrimonio Familiar constituido sobre el inmueble antes mencionado, ya que no tengo hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces, ni descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

Atentamente,

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ  
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil  
Ab. Olga Baldeón Martínez





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12477

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-4411-026**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	AGUSTIN RUFINO VEGA CHIQUITO	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-4411-026**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005713**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005713

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 De Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Agustín Rufino Vega Chiquito, signado con el código catastral No. 091-4411-026-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

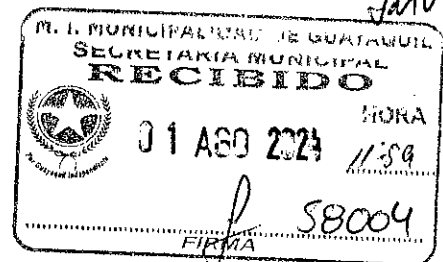
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 58004  
10/07/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



notariavigesimoquinto@hotmail.com  
Teléfono: 2530663  
RUC: 0910363191001

Guayaquil, 24 de Junio del 2024

Señor:  
**ABOGADO FELIPE CABEZAS-KLAERE**  
Secretario Del Consejo Municipal  
Secretaría General  
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-58004

Fecha y hora: 25 JUN 2024

Recibido por: Silvia Peña

HOJAS	CARPES	OTROS
1		

En contestación a la nota devolutiva del memorando número DAJ-IJ-2024-004062 y al oficio número SMG-AAA-2024-9448, de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, solicitada por el señor **AGUSTIN RUFINO VEGA CHIQUITO**, sobre el bien inmueble signado con el solar y edificación número veintiséis, de la manzana cuatro mil cuatrocientos once, ubicado en la Cooperativa Esmeraldas Chiquita, parroquia Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, identificado con el código catastral noventa y uno – cuatro mil cuatrocientos once – cero veintiséis – cero – cero – cero; se hace el respectivo cambio en base a lo detallado en el memorando donde se menciona lo que se requiere para que se le pueda dar trámite con normalidad.

*Leonor Cañarte Andrade*  
**AB. LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE, Mgs.**  
**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12478

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-0139-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	PETRA MARICRUZ PALACIOS PITA y PUBLIO GASTON CRESPO VILLACRES	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-0139-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005714**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil

(+593) 4 259 4800

[info@guayaquil.gob.ec](mailto:info@guayaquil.gob.ec)



**ALCALDÍA**  
**DE GUAYAQUIL**

**Ciudad**  
**de todos**



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005714

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2° De Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Petra Maricruz Palacios Pita y Publio Gastón Crespo Villacres, signado con el código catastral No. 091-0139-001-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

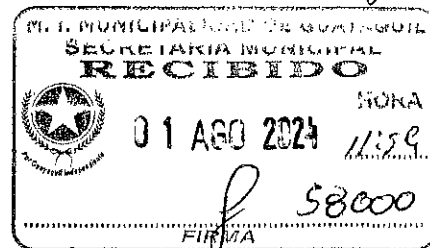
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 58000  
10/07/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



notariavigesimoquinto@hotmail.com

Teléfono: 2530663

RUC: 0910363191001

Guayaquil, 24 de Junio del 2024

Señor:

**ABOGADO FELIPE CABEZAS-KLAERE**

**Secretario Del Consejo Municipal**

**Secretaría General**

**Ciudad.-**

En contestación a la nota devolutiva del memorando número DAJ-IJ-2024-004061 y al oficio número SMG-AAA-2024-9447, de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, solicitada por los señores **PETRA MARICRUZ PALACIOS PITA Y PUBLIO GASTON CRESPO VILLACRES**, sobre el bien inmueble signado con el solar y edificación número veintiséis, de la manzana cuatro mil cuatrocientos once, ubicado en la Cooperativa Esmeraldas Chiquita, parroquia Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, identificado con el código catastral noventa y uno – cuatro mil cuatrocientos once – cero veintiséis – cero – cero –cero; se hace el respectivo cambio en base a lo detallado en el memorando donde se menciona lo que se requiere para que se le pueda dar trámite con normalidad.

  
**AB. LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE, Mgs.**  
**NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-58000

Fecha y hora: 25 JUN 2024

Recibido por: 9:38

COPIAS	CARPETAS	SUBRES	OTROS
<u>Varios</u>			



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12479

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-1213-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	NELLY LUCILA BAQUE LOPEZ y CESAR IVAN OCAÑA VALLEJO	SEXAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-1213-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005716**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005716

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 De Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Nelly Lucila Baque López y César Iván Ocaña Vallejo, signado con el código catastral No. 042-1213-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

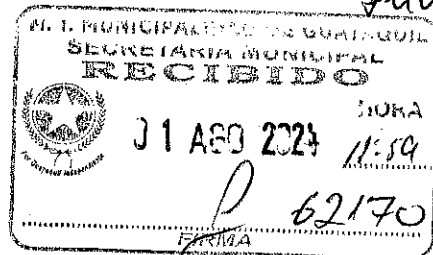
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 62170  
24/07/2024

Elaborado por: Ab. Blanca Menéndez Mite





Guayaquil, 8 de JULIO del 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-62170  
Fecha y hora: 10.08/20 11:23  
Recibido por: [Handwritten Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	—	—	—	—

**SEÑOR ABOGADO:**  
**FELIPE CABEZA KLAERE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA MUY**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**CIUDAD.-**

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted que hacen, los señores **NELLY LUCILA BAQUE LOPEZ**, de estado civil divorciada, empleada, **CESAR IVAN OCAÑA VALLEJO**, de estado civil divorciada, empleado, ambos por sus propios derechos, son propietarios del solar signado con el número **SEIS**, de la manzana número **MIL DOSCIENTOS TRECE**, ubicado en las calles diecisiete avA entre la G y callejón H, Parroquia Febrés Cordero, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.- sobre el mencionado inmueble y por el Ministerio de la Ley, se constituyó Patrimonio Familiar inembargable, por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.-

Con lo expuesto anteriormente y conforme al numeral 10 del Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, de fecha 8 de Noviembre de 1996, y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 849 del Código Civil vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar, solicitado por los interesados.-

Acompaño copia autenticada de la Declaración Juramentada suscrito por los peticionarios, donde solicitan la Extinción del Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente,

De usted, atentamente,





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12480

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3293-014**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIA MAGDALENA CAMATON EUGENIO	VIGÉSIMA QUINTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3293-014**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005717**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005717

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 De Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:


En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Leonor Elizabeth Cañarte Andrade, Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Magdalena Camaton Eugenio, signado con el código catastral No. 091-3293-014-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

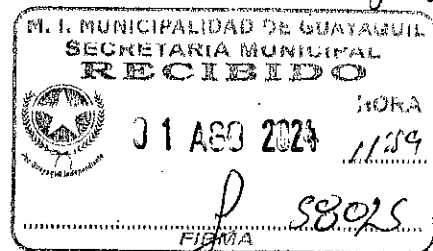
Atentamente,



Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 58025  
10/07/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mite



Guayaquil, 24 de junio del 2024

Señor Abogado  
**FELIPE CABEZAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Ciudad. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-58025

Fecha y hora: 25 JUN 2024 10:04

Recibido por: **Silvia Perea**

HOJAS	CARPETAS	SOPRES	BOE	OTROS
Unos				

La señora **MARIA MAGDALENA CAMATON EUGENIO**, ha presentado en la Notaría a mi cargo, la petición de **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, solicitando se le extinga el Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de solar catorce (14), de la manzana tres mil doscientos noventa y tres (3293), ubicado en Calle Pública y Calle Pública, Cooperativa Derechos de los Pobres, sector Guasmo Sur, Parroquia Ximena; de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con código catastral número nueve uno - tres dos nueve tres - cero uno cuatro - cero - cero - cero (91-3293-014-0-0-0), con los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE:** Calle Pública, con ocho metros y treinta centímetros; **POR EL SUR:** Calle Pública, con ocho metros y veinte centímetros; **POR EL ESTE:** Calle Pública, con doce metros y sesenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar trece (13), con doce metros y cuarenta centímetros. Dando un **ÁREA O SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (102,92 mts<sup>2</sup>)**.- **HISTORIA DE DOMINIO:** Dicho inmueble lo adquirió la **MARIA MAGDALENA CAMATON EUGENIO**, en estado civil soltera, mediante Adjudicación Municipal, de que le hiciera a su favor, la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, de fecha veintidós de marzo del año dos mil, ante la Notaría Primera del cantón de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el treinta de marzo del año dos mil. Con el tomo número diecinueve (19), anotado bajo el número de inscripción cuatro seis cero ocho (4608), número de repertorio ocho siete nueve cinco (8795).



También manifiesta que no tiene hijos menores de edad, ni mayores de edad incapaces o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad, que tuvieren derechos a ser beneficiarios, basando mi petición en lo dispuesto al artículo 849 y 851 del Código Civil, concordante con el Artículo 18 numeral 10 de la Ley Notarial vigente por la declaración expuesta en su petición.

Por lo expuesto por la interesada, yo la Notaria me permito dirigirme a usted, para que se sirva adherir o aceptar la petición de la solicitante.

Muy atentamente,

*Leonor Canarte Andrade*  
**AB. LEONOR ELIZABETH CANARTE ANDRADE Mgs.  
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA  
DELCANTÓN GUAYAQUIL**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12481

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2406-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIA ELISA PAGUAY ALULEMA y VICTOR HUGO VALENTE YUMISACA	CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2406-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005718**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 0 0 5 7 1 8

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 De Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores María Elisa Paguay Alulema y Victor Hugo Valente Yumisaca, signado con el código catastral No. 091-2406-017-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

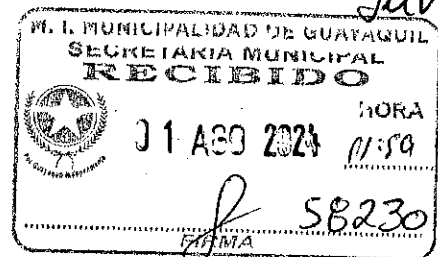
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 58230  
10/07/2024

Elaborado por: Ab. Blanca Menéndez Mite



# ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 25 de junio de 2024.

OK



Señor:

**ABG. FELIPE CABEZAS**

**SECRETARIO MUNICIPAL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 58230

Fecha y hora: Lda. Katusca Carvajal

Recibido por: 25 JUN 2024 14:26

De mis consideraciones:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
	1			

58230

Acompaño fotocopia de la adjudicación que hiciera la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL a favor de los señores **MARIA ELISA PAGUAY ALULEMA** y **VICTOR HUGO VALENTE YUMISACA**, mediante Resolución número ocho uno cinco seis ocho (81568), protocolizada el veinticuatro de septiembre de dos mil dos, en la Notaría Trigésima Novena del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el trece de noviembre de dos mil dos, del bien inmueble: Solar y edificación DIECISIETE (17), de la manzana DOS MIL CUATROCIENTOS SEIS (2406), ubicado en la Cooperativa GUAYAS Y QUIL II, sector NOVENTA Y UNO (91), de la parroquia Ximena, cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas, quedando constituido dicho bien en Patrimonio Familiar.

Es deseo de sus propietarios, señores **MARIA ELISA PAGUAY ALULEMA** y **VICTOR HUGO VALENTE YUMISACA**, obtener la Extinción de dicha limitación de dominio, por cuanto no tienen hijos menores de edad ni dependientes que tuvieren derecho a ser beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo ochocientos cuarenta y nueve y ochocientos cincuenta y uno del Código Civil.



# ABOGADO JUAN MANUEL TAMA VELASCO

Notario Titular Cuadragésimo Séptimo del Cantón Guayaquil



Esta petición está amparada en lo dispuesto en el numeral 10 el Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 711, 14-III-2016.

Segura de obtener su aprobación, dentro del plazo señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted muy atentamente. Recibiré notificaciones en la dirección de la Notaría ubicada en el Centro Comercial Garzocentro, Local 108, situado en las calles Agustín Freire y Guillermo Pareja Rolando, cuyos teléfonos son: 2628439 – 2628428, e-mail: info@notaria47.com.ec

Atentamente,

Abg. Juan Manuel Tama Velasco

**NOTARIO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12482

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-2777-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	JUSTO RAFAEL VELEZ GOMEZ, JOSE ENRIQUE VELEZ LAMILLA, MARIA DEL CARMEN VELEZ LAMILLA, JULIANA KAREN VELEZ LAMILLA, RAFAEL GIOVANNI VELEZ LAMILLA y MARISEL AURORA VELEZ LAMILLA	TRIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-2777-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005738**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-II-2024- 005738

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 De Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Justo Rafael Vélez Gómez, José Enrique Vélez Lamilla, María Del Carmen Vélez Lamilla, Juliana Karen Vélez Lamilla, Rafael Giovanni Vélez Lamilla y Marisel Aurora Vélez Lamilla, signado con el código catastral No. 091-2777-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

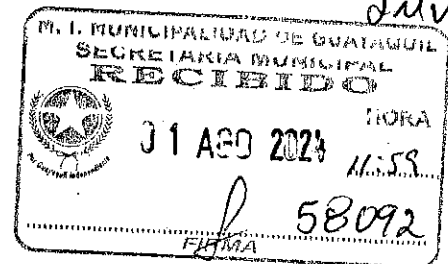
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 58092  
10/07/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mlte



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

2024-58092

No. de requerimiento: \_\_\_\_\_  
Fecha y hora: 23 de Junio del 2024  
Recibido por: *[Signature]*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
<i>[Signature]</i>				

Señor: \_\_\_\_\_

**OFIC # 082 – NO 39 – 2024**

**Guayaquil, 21 de Junio del 2024**



**Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**

Ciudad de Guayaquil

De mis consideraciones:

Nosotros, **JUSTO RAFAEL VELEZ GOMEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, Jubilado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por nuestros propios derechos, y **JOSÉ ENRIQUE VELEZ LAMILLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, Mecánico, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por nuestros propios derechos; y, **MARÍA DEL CARMEN VELEZ LAMILLA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, Ama de Casa, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, quien comparece por sus propios derechos y por los derechos que representa como **APODERADA ESPECIAL** de sus hermanos **JULIANA KAREN VELEZ LAMILLA**, **RAFAEL GIOVANNI VELEZ LAMILLA**, **MARISEL AURORA VELEZ LAMILLA**, acogiéndonos a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64 del ocho de noviembre del mil novecientos noventa y seis, siendo esta una de las causales permitidas de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve (Art. 849) de la Codificación del Código Civil me han solicitado **EXTINGUIR** el **PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el Solar y edificación seis **(6)** **(antes 48)** de la manzana dos mil setecientos setenta y siete **(2777)** **(antes 28)** ubicado Pre-cooperativa Unión de Bananero dos **(2)**, Parroquia Ximena, cuyos linderos y medidas son los siguientes:

*Dra. Juliana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
CANTÓN GUAYAQUIL

**NORTE:** C. Almendros con siete metros con treinta centímetros **(7,30)**;  
**SUR:** Solar dieciséis **(16)** con siete metros con treinta centímetros  
**(7,30)**; **ESTE:** Solar siete **(7)** con dieciocho metros **(18,00)**; **OESTE:**  
Solar cinco **(5)** con dieciocho metros **(18,00)**. Medidas que hacen un **ÁREA**  
**O SUPERFICIE TOTAL de CIENTO TREINTA Y UN METROS**  
**CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS**  
**(131,40)**.- **CÓDIGO CATASTRAL** número **CERO NUEVE UNO – DOS**  
**SIETE SIETE SIETE – CERO CERO SEIS – CERO – CERO – CERO –**  
**CERO – UNO (Nro. 091-2777-006-0-0-0-0-1)**.- Historia de Dominio:  
**(UNO)** La señora **ARACELY LAMILLA CABRERA**, Cónyuge y madre de  
los actuales propietarios adquirió el dominio del bien inmueble descrito en  
el literal anterior, en estado civil soltera, mediante escritura de pública de  
**Adjudicación Municipal**, que a su favor le hiciera la Muy Ilustre  
Municipalidad de Guayaquil, otorgada ante la Notaria Trigésima del Cantón  
Guayaquil, el nueve de agosto del año mil novecientos ochenta y siete, e  
inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el ocho de  
septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, **Tomo:** cuarenta y  
nueve; **Número de Repertorio:** veinticinco mil seiscientos treinta y  
nueve; **Número de Inscripción:** tres mil trescientos treinta.- Es el caso  
de la señora Notaria que el bien inmueble antes mencionado está constituido en  
Patrimonio Familiar el mismo día de su inscripción, conforme consta de la  
misma escritura de **Adjudicación Municipal. DOS)** Al fallecimiento de  
la señora **ARACELY LAMILLA CABRERA** su cónyuge e hijos los señores  
**JUSTO RAFAEL VELEZ GOMEZ, JOSÉ ENRIQUE VELEZ LAMILLA,**  
**MARÍA DEL CARMEN VELEZ LAMILLA, JULIANA KAREN VELEZ**  
**LAMILLA, RAFAEL GIOVANNI VELEZ LAMILLA y MARISEL**  
**AURORA VELEZ LAMILLA** adquirieron derechos y acciones hereditarias  
del inmueble descrito previamente, mediante escritura pública de Posesión

*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
CANTÓN GUAYAQUIL



Efectiva realizada ante la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, el dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el siete de mayo del año dos mil veinticuatro, **Tomo:** diecinueve; **Número de Repertorio:** veinte mil trescientos noventa y seis; **Número de Inscripción:** nueve mil doscientos tres. **TRES**) En la escritura Pública de Posesión Efectiva mencionada en el numeral anterior se realizó el trámite de **ACTUALIZACIÓN DE DATOS REGISTRALES** en el sentido de que la señora **ARACELY LAMILLA CABRERA** adquirió el inmueble en estado civil **CASADA** ya que acorde la información del certificado de matrimonio consta que la señora contrajo nupcias con el señor **JUSTO RAFAEL VELEZ GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro cero siete nueve cero siete – seis **(090407907-6)** el **5 DE AGOSTO DE 1981** tal y como consta en el certificado de matrimonio adjunto en la Posesión Efectiva. Toda esta información conforme consta en la Escritura detallada. De acuerdo a Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez que se agrega a este Artículo dieciocho. Pido a usted se le admita el **INGRESO** y se dé la autorización correspondiente para el levantamiento de Patrimonio Familiar que peso sobre el referido bien inmueble.

*Susana Viteri Thompson*

**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12483

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **042-1449-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIA MAGDALENA BELTRAN CAMPOVERDE	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **042-1449-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005744**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil

(+593) 4 259 4800

[info@guayaquil.gob.ec](mailto:info@guayaquil.gob.ec)





**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, **31 JUL 2024**

Memorando Nro. DAJ-II-2024- **005744**

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora María Magdalena Beltrán Campoverde, signado con el código catastral No. 042-1449-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

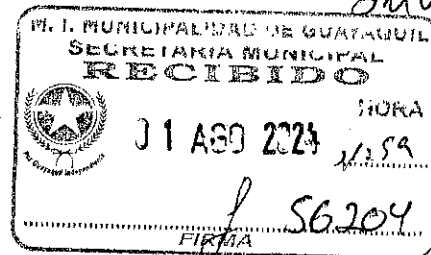
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56204  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





**MS ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG**  
**Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA**

**Guayaquil, 18 de Junio del 2024**

**Abogado**

**FELIPE CABEZAS-KLAERE**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**Ciudad**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 001-2024-56204  
Fecha y hora: 19-6-2024-10:35  
Recibido por: Mariana Salcedo

HOME	OBRES	CDS	OTROS

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder al reingreso de la extinción del patrimonio familiar que mantienen la señora **LIA RAQUEL BELTRAN CAMPOVERDE**, por los derechos que representa de la señora **MARIA MAGDALENA BELTRAN CAMPOVERDE**, como Apoderada, sobre el Inmueble signado con el número **OCHO**, de la manzana **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE**, de la Parroquia urbana **FEBRES CORDERO**, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico [notaria\\_m67@hotmail.com](mailto:notaria_m67@hotmail.com).

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,

  
**ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG**

**NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12484

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-1096-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	ANDREA MAURA DELVALLE PARRALES	DÉCIMA CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-1096-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005745**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 0 0 5 7 4 5

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Andrea Stephany Chávez Abril, Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Andrea Maura Del Valle Parrales, signado con el código catastral No. 058-1096-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

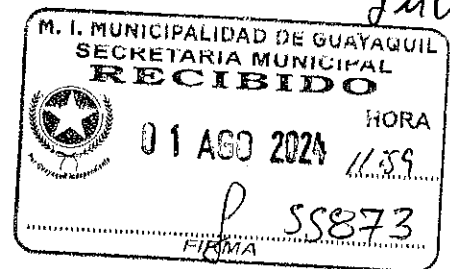
Atentamente,



Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 55873  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

Oficio N° NOTARÍA14GYE-2024-064-OF  
Guayaquil, 18 de junio del 2024

Señores  
**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN  
CIVIL

No. de requerimiento 001-2024-55873  
Fecha y hora 18/06/2024 10:26  
Recibido por: [Firma]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
27				

De mis consideraciones:

De conformidad con la facultad conferida en el número 10 del artículo 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 de fecha 8 de noviembre de 1.996, solicito comedidamente se confiera la aceptación para **EXTINGUIR EL PATRIMONIO FAMILIAR**, el mismo que pesa sobre el inmueble de propiedad de la señora **ANDREA MAURA DELVALLE PARRALES**, compuesto del solar y edificación siete de la manzana mil noventa y seis ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión bloque nueve, parroquia Pascuales, antes Tarqui de esta ciudad de Guayaquil, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Solar seis, con quince metros con cuarenta centímetros; POR EL SUR: Solar ocho, con quince metros con treinta centímetros; POR EL ESTE: Calle publica, con ocho metros; y, POR EL OESTE: Solares catorce y quince, con siete metros con sesenta centímetros. Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (119,71 mts<sup>2</sup>)**. El bien inmueble se encuentra identificado con el código catastral número cero cincuenta y ocho – mil noventa y seis – cero cero siete – cero – cero – cero - uno (058-1096-007-0-0-0-1).; - b) La señora **ANDREA MAURA DELVALLE PARRALES**, adquirió el dominio del bien inmueble mediante Adjudicación Municipal que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil el cuatro de diciembre del dos mil ocho, protocolizada el uno de septiembre del dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el veinticuatro de septiembre del dos mil nueve; tomo dieciocho, número de inscripción cuatro mil trescientos dieciocho; número de repertorio veinticinco mil quinientos setenta y dos. Mediante la Adjudicación antes mencionada, el solar descrito en el literal que antecede quedo constituido en Patrimonio Familiar por mandato de ley, patrimonio familiar que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de septiembre del dos mil nueve.

Por lo expuesto, para cumplir con lo establecido en el segundo inciso del numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito su aceptación para proceder con el levantamiento del Acta para declarar extinguido el Patrimonio Familiar.

**NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Illingworth 111 y Malecón • Telf: (5934) 2522322 - 2320282

# N NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, MGS

Adjunto la declaración juramentada del solicitante y sus testigos, copia del pago de impuesto predial, certificado de avalúos, la escritura del inmueble sobre el que pesa el patrimonio familiar, así como certificado del Registro de la Propiedad del inmueble anteriormente detallado.

Dejo constancia, que en caso de no recibir contestación a la presente comunicación en el plazo referido en la norma daré por aceptada la misma, de conformidad dispuesto en el artículo 207 del Código Orgánico Administrativo; Para futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico [iyagual@notaria14gye.com](mailto:iyagual@notaria14gye.com).

Atentamente,



**ABG. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, MGS.**  
**NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12485

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5146-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	REINA SUSANA VERA REINADO	OCTOGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5146-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005746**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005746

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Carlos Fernando Lozada Santana, Notario Octogésimo Segundo del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Reina Susana Vera Reinado, signado con el código catastral No. 048-5146-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

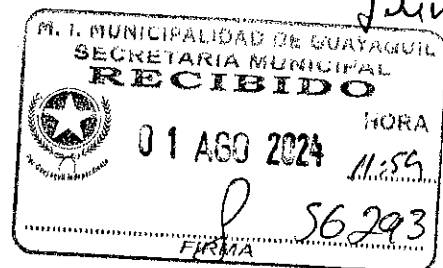
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56293  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad de Guayaquil  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 56293  
Fecha y hora: 19 JUN 2024 12:02  
Recibido por: Silvia Penn C.

HOJAS	CARPETAS	OTROS

NOTARÍA PÚBLICA  
OCTOGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. CARLOS LOZADA SANTANA

DIRECCION: RUMICHACA 832 Y 9 DE OCTUBRE, 1er Piso Of.5, Teléfono  
0962289888  
Mail: [notaria82.guayaquil.ec@gmail.com](mailto:notaria82.guayaquil.ec@gmail.com)  
RUC 1801294735001

Guayaquil, 18 de Junio del 2024

SEÑORES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.

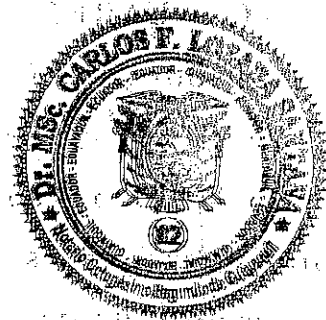
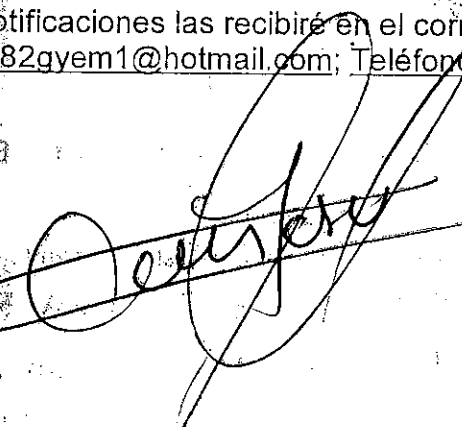
Comunico a ustedes que en la Notaría pública a mi cargo se está realizando la Extinción de Patrimonio Familiar solicitado por la señora **REINA SUSANA VERA REINADO**, de un **SOLAR** signado con el número **SIETE** de la manzana **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS**, ubicado en la calle vehicular, de la Urbanización **MI LOTE (ETAPA UNO)**, de la parroquia urbana Pascuales, de la ciudad de Guayaquil, inmueble que se identifica en el Catastro Municipal con el código **cero cuarenta y ocho - cinco mil cientos cuarenta y seis - cero cero siete - cero - cero - cero - uno**, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE: Solar ocho, con once metros noventa y ocho centímetros; POR EL SUR: Solar seis, con doce metros cero un centímetros; POR EL ESTE: Solar quince, con siete metros noventa y nueve centímetros; y, POR EL OESTE: Calle vehicular, con ocho metros;** medidas que da una área total de **NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS**.- La señora **REINA SUSANA VERA REINADO**, adquirió el dominio del bien inmueble anteriormente descrito, en estado civil de soltera, mediante



adjudicación que les hiciera a su favor el Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal de Guayaquil, ante el Notario Trigésimo  
Tercero de Guayaquil, el veintinueve de septiembre del dos mil quince,  
e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el dos de  
octubre del dos mil quince.

Esta solicitud la realizo de conformidad a lo prescrito en el artículo 849 del  
Código Civil y el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente.-

Para notificaciones las recibiré en el correo electrónico:  
[notaria82gyem1@hotmail.com](mailto:notaria82gyem1@hotmail.com); Teléfono: 0962289888



Dr. MSc. Carlos F. Larrea  
Calle Paredón Santana



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12486

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2504-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIO ALBERTO LEON LUCAS y MARYSOL NELLY LEON PEREZ	DÉCIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2504-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005747**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- 005747

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. María Pía Iannuzzelli de Velásquez, Notaría Décima del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Mario Alberto León Lucas y Marysol Nelly León Pérez, signado con el código catastral No. 059-2504-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

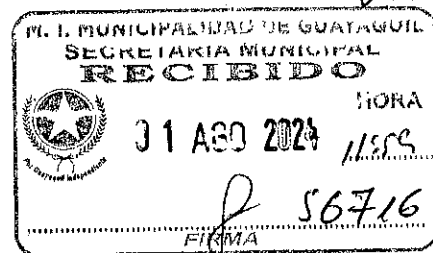
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56716  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



*Dra.*  
*Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez*

NOTARIA DECIMA  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil, 12 de junio del 2024

Ab.  
FELIPE CABEZAS-KLAERE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-56716  
Fecha y hora: 20-06-2024 14:20  
Recibido por: *Don Pablo*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que en la Notaría a mi cargo se está tramitando el Levantamiento del Patrimonio Familiar constituido por el Ministerio de la Ley, sobre el predio de los cónyuges señores **MARIO ALBERTO LEON LUCAS Y MARYSOL NELLY LEON PEREZ**, propietarios del bien inmueble identificado como solar SEIS, de la manzana DOS MIL QUINIENTOS CUATRO, de la Cuarta Etapa del Programa Habitacional Mucho Lote, de la parroquia Pascuales Urbano (antes Tarqui) de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar cinco, con doce metros; **POR EL SUR:** Solar siete, con doce metros; **POR EL ESTE:** Peatonal, con seis metros; y, **POR EL OESTE:** Solar veintinueve, con seis metros. Medidas que hacen un área o superficie total de **SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72,00 m<sup>2</sup>)**. Con código catastral número **CERO CINCUENTA Y NUEVE - DOS MIL QUINIENTOS CUATRO - CERO CERO SEIS - CERO - CERO - CERO - UNO (059-2504-006-0-0-0-1)**. - En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral Diez del Artículo Siete, de la Ley reformativa de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, entidad constituyente tengo a bien solicitarle, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo veintiocho de la Ley de modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi Despacho, ubicado en las calles Baquerizo Moreno 916 entre Víctor Manuel Rendón y Junín 1er. Piso Oficina número uno C. o al correo electrónico [notariadecima@hotmail.com](mailto:notariadecima@hotmail.com)

*Maria Pia Iannuzzelli*  
Dra. Maria Pia Iannuzzelli Puga de Velázquez  
Notaria Décima del Cantón Guayaquil

Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez  
NOTARIA DÉCIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12725

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2389-021**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	PATRICIA DEL CARMEN SARMIENTO PINTADO	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2389-021**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005806**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente





Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 005806

Para: Ab. Felipe Cabezas- Klaere, Secretario del Concejo Municipal

De: Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. María Fernanda Guevara Bumáchar, Notaría Suplente Cuadragésima Primaria del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Patricia del Carmen Sarmiento Pintado, signado con el código catastral No. 059-2389-021-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

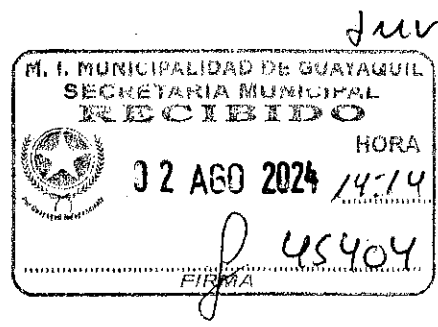
Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Ricardo Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola- Abogada de Investigación
Requerimiento:	2024-45404



206

2024



Factura: 001-003-000039985

20240901041000316

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR  
 NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 AP: 04269-DP09-2024-JM



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-45404  
 Fecha y hora: 16-5-2024  
 Recibido por: *Deston Alarcón Pita*

HOJAS	LAMPETAS	SOBRES	OTROS



**MEMORANDUM**

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
 Notario Público XXI del Cantón Guayaquil  
 Pichincha 406 y Laque (Esquina)  
 Tel: 6009408-6009409  
 email: notaris41guayaquil  
 RUC: 0908984628001

**PARA: AB. FELIPE CABEZASKLAERE**  
**SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**FECHA:** Guayaquil, 15 de Mayo del 2024


De mis consideraciones:

Declara la señora SARMIENTO PINTADO PATRICIA DEL CARMEN, por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar **EXTINGUIDO EL PATRIMONIO** del solar signado con el número VEINTIUNO de la Manzana DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ubicado en la SEPTIMA ETAPA DEL PROGRAMA HABITACIONAL MUCHO LOTE, de la parroquia TARQUI, de esta ciudad de GUAYAQUIL cantón GUAYAQUI, provincia del GUAYAS identificado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con el Código número CINCUENTA Y NUEVE - DOS MIL

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE - CERO VEINTIUNO - CERO - CERO - CERO - UNO y se encuentra al día en los pagos de predios urbanos y bomberos correspondientes al presente año; cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Solar diez, con seis metros; POR EL SUR: Calle Peatonal, con seis metros; POR EL ESTE: Solar veinte, con doce metros; y, POR EL OESTE: Solar veintidós, con doce metros; medidas que hacen un área o superficie de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- El derecho de dominio lo adquirió la señora SARMIENTO PINTADO PATRICIA DEL CARMEN, en estado civil de soltera, por COMPRAVENTA que a su favor le hizo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil según consta de la escritura celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil, siete de Mayo del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Guayaquil, el uno de Julio del año dos mil cuatro, y bajo el número quince mil novecientos noventa y cinco del Repertorio.-

Por la atención que se digne dar a la presente, quedo de usted. -

Atentamente,

  
Abg. María Fernanda Guevara Bumbach  
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TOC M...  
vel al...  
Las...  
el...  
no...  
IM...  
AG...  
S...  
S...  
R...  
EM...





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12726

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5462-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	JESSIKA JACINTA MUÑOZ ARANA	CUADRAGÉSIMA PRIMERA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5462-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005807**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil

(+593) 4 259 4800

[info@guayaquil.gob.ec](mailto:info@guayaquil.gob.ec)



**ALCALDÍA**  
**DE GUAYAQUIL**

**Ciudad**  
**de todos**



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 005807

Para: Ab. Felipe Cabezas- Klaere, Secretario del Concejo Municipal

De: Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

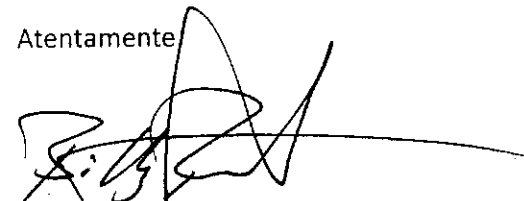
En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. María Fernanda Guevara Bumachar, Notaría Suplente Cuadragésima Primaria del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Jessika Jacinta Muñoz Arana, signado con el código catastral No. 048-5462-2-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

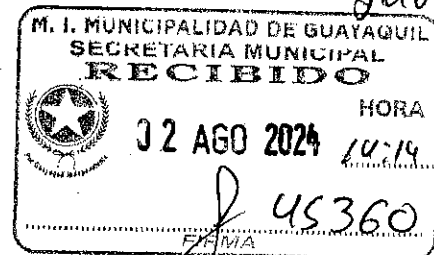
Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

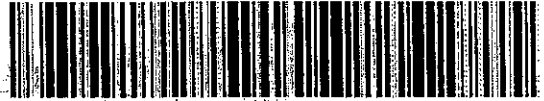
Atentamente

  
Ab. Billy Ricardo Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola- Abogada de Investigaciones
	04/06/2024
Requerimiento:	2024-45360



Pág. 63



Factura: 001-003-000039982

20240901041000315

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR  
NOTARIA CUADRAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP. 04269-DP09-2024-JM

GUBIERNU AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 45360  
Fecha y hora: 15/05/2024  
Recibido por: [Signature]

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1	1



**MEMORANDUM**

AB. XAVIER LARREA NOWAK  
Notario Público XXI del Cantón Guayaquil  
Pichincha 406 y Luque (Esquina)  
Tel: 6009408-6009409  
email: notaria41guayaquil  
RUC: 0908984628001

PARA: AB. FELIPE CABEZASKLAERE  
SECRETARIO DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

FECHA: Guayaquil, 15 de Mayo del 2024

De mis consideraciones:

1 2  
840 9  
1  
2020

2013 →  
2013 →

Declara la señora **MUÑOZ ARANA JESSIKA JACINTA**, por sus propios derechos, acogándose a lo dispuesto en la ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar **EXTINGUIDO EL PATRIMONIO** del inmueble compuesto de solar y edificación segando con el número DOS de la manzana CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS, ubicado en el PLAN HABITACIONAL MI LOTE 2B, SECTOR SIETE, de la parroquia urbana TARQUI, de la ciudad de GUAYAQUIL, cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS identificado en la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil con el código número CUARENTA Y OCHO - CINCO MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS - CERO CERO DOS - CERO - CERO - CERO - UNO y se encuentra al día en los pagos de predios urbanos y bomberos correspondientes al presente año; cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE: Solar tres, con doce metros, cero tres centímetros; POR EL SUR: Solares uno y veintidós, con once metros, noventa y seis centímetros; POR EL ESTE: Solar veinte, con ocho metros; y POR EL OESTE: Calle Pública, con ocho metros; medidas que hacen un área o superficie de NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y SEIS DÉCIMETROS CUADRADOS.- El derecho de dominio lo adquirió la compareciente, señora MUÑOZ ARANA JESSIKA JACINTA, por ADJUDICACION que a su favor le hizo la MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL según consta de la Resolución de Adjudicación protocolizada el día veintiocho de Marzo del año dos mil diecinueve, en la Notaría Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón Guayaquil, el once de Abril del año dos mil diecinueve, bajo el número diez mil cuatrocientos sesenta y uno del Repertorio.-

Por la atención que se digne dar a la presente, quedo de usted. -

Atentamente,



*Ms. María Fernanda Guisasa Bunchas*  
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12727

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-1425-018**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIA PAMELA CEVALLOS, DEGNY MARIA GUCELY MONTES CEVALLOS, EDY EULOGIO MONTES CEVALLOS, FRANCISCO VICENTE MONTES CEVALLOS, LELI ELIFONSO MONTES CEVALLOS y ROBERTO JOSE MONTES CEVALLOS	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-1425-018**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005808**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexó:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005808

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores María Pamela Cevallos, Degny María Gucely Montes Cevallos, Edy Eulogio Montes Cevallos, Francisco Vicente Montes Cevallos, Leli Elifonso Montes Cevallos y Roberto José Montes Cevallos, signado con el código catastral No. 057-1425-018-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

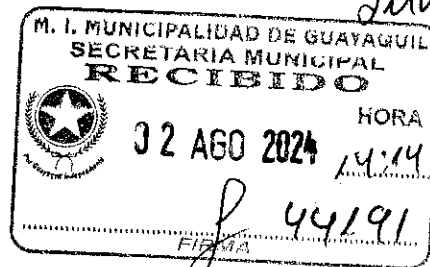
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 44191  
01/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Oficio 59-N18-CG-2024

Guayaquil, 8 de Mayo del 2024

Señores:

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimoctavo del Cantón Guayaquil.- Cumplo en comunicarle a usted Los señores **MARIA PAMELA CEVALLOS; DEGNY MARIA GUCELY MONTES CEVALLOS; EDY EULOGIO MONTES CEVALLOS; FRANCISCO VICENTE MONTES CEVALLOS, LELI ELIFONSO MONTES CEVALLOS Y ROBERTO JOSE MONTES CEVALLOS**, son herederos de un bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **DIECIOCHO**, de la manzana número **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO**, ubicada en la Cooperativa Los Vergeles, de la Parroquia Urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número cincuenta y siete mil cuatrocientos veinticinco dieciocho cero cero cero, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE:** Solar ocho, con diez metros treinta centímetros; **POR EL SUR:** Solar diecisiete, con diez metros treinta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar ocho, con ocho metros; y **POR EL OESTE:** Calle Pública, con siete metros ochenta centímetros. Medidas que hacen un área o superficie total de **OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y TRES**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
 Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-44191

Fecha y hora: 13/5/24 - 13:30

ESCOBEDO 909 ENTRE VÍCTOR MANUEL RENDÓN Y JUNÍN PRIMER PISO PATRIMONIO FAMILIAR

Celular: 093945761 Teléfono: 04-6052543  
 notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1				



**DECIMETROS CUADRADOS.- b) Historia de Dominio.-** Dicho bien inmueble fue adquirido por la señora Georgina de la Asunción Cevallos, mediante Resolución de Adjudicación número uno uno uno tres cuatro cuatro, que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el treinta y uno de Octubre del año dos mil siete, y debidamente protocolizada el veintiséis de Mayo del año dos mil ocho, ante la Notaría Décimo Quinta de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Mayo de año dos mil ocho; **c)** Con fecha quince de Noviembre del año dos mil dieciocho, en esta ciudad de Guayaquil fallece la señora Georgina de la Asunción Cevallos, quedando como herederos, sus hijos los señores Edy Eulogio Montes Cevallos; Leli Elifonso Montes Cevallos; María Pamela Cevallos; Francisco Vicente Montes Cevallos, Roberto José Montes Cevallos, y Degny María Gucely Montes Cevallos, quienes obtuvieron y solicitaron la Posesión Efectiva, el cuatro de Abril del año dos mil veinticuatro, ante la Notaría Sexagésima Novena de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de Abril del año dos mil veinticuatro.-,

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez; del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-





**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre

del 2017 señalo el siguiente correo electrónico

[notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com](mailto:notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com).

  
**EL NOTARIO**  
**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLAGRES**  
**Notario Titular Décimo Octavo**  
**Cantón Guayaquil**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12728

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-4230-002**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	ANGELA SANTOS ANCHUNDIA CRUZ	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-4230-002**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005809**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024-

005809

**Para:** Ab. Felipe Cabezas- Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**De:** Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**Asunto:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Wendy María Vera Ríos Mgs., Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Angela Santos Anchundia Cruz, signado con el código catastral No. 091-4230-002-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

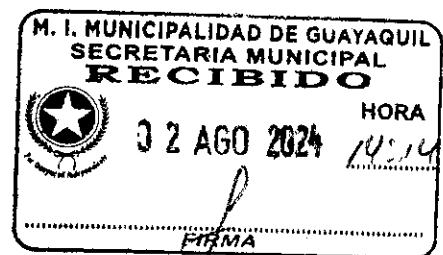
Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Ricardo Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola- Abogada de Investigaciones 04/06/2024
Requerimiento:	2024-45211



002  
143



Guayaquil, 13 de mayo del 2024

Sres.  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando la cancelación del Patrimonio Familiar los señores ANGELA SANTOS ANCHUNDIA CRUZ; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL ABOGADA SONNIA ELIZABETH JALCA ESPINOZA, declararon: Que es propietaria de un bien inmueble compuesto de solar y construcción signado con el Código Catastral número cero noventa y uno - cuatro mil doscientos treinta - cero cero dos - cero - cero - cero - uno (091-4230-002-0-0-0-1), de la manzana número cuatro mil doscientos treinta, solar número cero cero dos, ubicado en la Cooperativa Dignidad Popular, de la Parroquia Urbana Ximena, Cantón Guayaquil Provincia del Guayas. Y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: Peatonal, con cinco punto treinta metros; POR EL SUR: Solares diecisiete - dieciocho, con cinco metros; POR EL ESTE: Solar tres, con diez punto cincuenta metros; y, POR EL OESTE: Solar uno, con nueve punto cincuenta metros. Medidas que dan un área o superficie total de CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (51.19 m2); y adquirió en estado civil viuda, el dominio del solar mediante Resolución de Adjudicación número ocho tres seis nueve nueve de fecha diez de julio del año dos mil uno, que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, protocolizada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, de fecha veintiocho de Mayo del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de Mayo del dos mil tres, en el tomo: once, número de inscripción: dos mil quinientos sesenta, número de repertorio: doce mil doscientos cincuenta y tres. Posteriormente la señora ANGELA SANTOS ANCHUNDIA CRUZ, realizo la escritura de Aclaración, Ampliatoria, Modificatoria, Rectificatoria o Ratificatoria otorgada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintitrés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro; donde aclara su estado civil que ha sido de Viuda cuando le otorgo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, la Resolución de adjudicación número ocho tres seis nueve nueve de fecha diez de julio del año dos mil uno, debidamente protocolizada en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, de fecha veintiocho de Mayo del dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el treinta de Mayo del dos mil tres.

En virtud que las señoras ANGELA SANTOS ANCHUNDIA CRUZ; DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL ABOGADA SONNIA ELIZABETH JALCA ESPINOZA, concurre ante usted, para solicitarle, se digne declarar extinguido el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble descrito anteriormente, y que es el deseo de hacer el levantamiento del Patrimonio Familiar, de acuerdo con la Ley Invocada y de acuerdo con el Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral tres, del Código Civil, sírvase extinguir dicho patrimonio familiar, por el motivo que no tengo hijos menores de edad, si mayores de edad, por lo cual no existe la necesidad de mantener el patrimonio familiar en el bien inmueble antes descrito; y con el visto bueno de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, entidad constituyente tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en mi Despacho, ubicado en la Avenida Quito número ochocientos seis y Nueve de Octubre Oficinas 1 y 2 del Mezanine. Edificio Induauto.

Atte.,

ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.,  
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2014-45711  
Fecha y hora: 13/05/2014 16:43  
Recibido por: Erick Aguilar

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12729

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0689-018**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIBEL PAULETTE PONCE PACHECO y CRISTOFHER BERNARDO PONCE PACHECO	TERCERA DEL CANTÓN DURÁN - ELOY ALFARO

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0689-018**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005810**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL, PROGRESIVAMENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005810

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Walter Ramón Velasco Alvarado, Notario Tercero del cantón Durán-Eloy Alfaro tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Maribel Paulette Ponce Pacheco y Cristofher Bernardo Ponce Pacheco, signado con el código catastral No. 086-0689-018-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

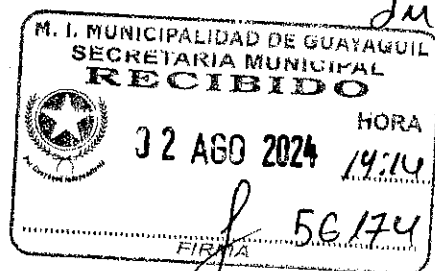
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56174  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





# NOTARÍA 3

Cantón Durán Dr. Walter Velasco Alvarado

SRES. **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
Ciudadana  
No. de requerimiento: 2024-56174  
Fecha y hora: 19-6-2024 9:48  
Recibido por: Nelly



De mis consideraciones:

HOJAS	CARPETAS	SORRES	CDS	OTROS
10/05	✓			

Dr. MSc. Walter R. Velasco Alvarado  
NOTARIO TERCERO  
TITULAR DEL CANTÓN DURÁN

Cumpliendo con lo manifestado en el memorando número **DAJ-IJ-2024-004059** de fecha **29 de Mayo del 2024**, emitido por la Abogada Carol Alvear Mosquera Coordinador Técnico 2 investigaciones jurídicas, donde manifiesta el error al mencionar el art. 851 numeral 4 (que se extinga por subrogación), cuando lo correcto es: art. 859 que se declare extinguido debido a que no existen hijos menores de edad, ni hijos mayores con discapacidad, cumpliéndose con lo manifestado, se ha subsanado el dicho error, la misma que consta en la foja 4 línea 4 y 5 de la Escritura de Declaración de Extinción de Patrimonio Familiar; del solar y vivienda, signado con el número dieciocho de la manzana seiscientos ochenta y nueve, ubicado en primer pasaje diecisiete SO entre segundo pasaje treinta y cuatro SO y primer pasaje treinta y cuatro SO de la cooperativa Brisas del Salado de la parroquia Ximena del cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, con código catastral número 86 - 0689 - 018 - 0000 - 0 - 0, dentro de los linderos: NORTE: Solar cinco, diez metros; SUR: Primer Paseo 17 SO, con diez metros; ESTE: Solar diecisiete, con diecinueve coma treinta metros; y, OESTE: Solar diecinueve, con diecinueve coma cuarenta metros. Medidas que dan una superficie de ciento noventa y tres coma cuarenta y cuatro metros cuadrados; b) Se adquirió el dominio del inmueble referido, mediante Adjudicación que le hiciera el Muy Ilustre Municipio de Guayaquil, mediante Resolución No. 168758, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diez, protocolizada ante la Notaria Trigésima del cantón Guayaquil, con fecha tres de agosto del año dos mil once, inscrita en debida y legal forma en el Registro de la propiedad del cantón Guayaquil, con fecha cuatro de agosto del año dos mil once; c) Bien raíz que por mandato de ley queda constituido en Patrimonio Familiar. Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 18 de la Ley Notarial, solicito a usted, otorgue la Extinción del Patrimonio Familiar por cuanto no tienen hijos menores de edad y de acuerdo a lo estipulado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve del Código Civil Ecuatoriano, toda vez que, según lo declarado por los hermanos **MARIBEL PAULETTE Y CRISTOFHER BERNARDO PONCE PACHECO**, y por los testigos señores **CELIA VASQUEZ FIGUEROA Y MADELAYNE LASLUISA TORRES**, y no será perjudicado por la extinción del patrimonio familiar, por lo cual aceptan el levantamiento del mismo.



# NOTARÍA 3

Cantón Durán - Dr. Walter Velasco Alvarado

Acompaño a la presente la escritura de Adjudicación, Certificado del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, Impuesto Predial, y copias de cédulas, antes mencionada, donde consta establecido e inserto el Patrimonio Familiar aludido; a lo igual que la declaración juramentada, entre otros documentos de ley.



Por la atención que se sirva dar a la presente.

El Sr. Dr. MSc. **WALTER RAMÓN VELASCO ALVARADO** **NOTARIO TERCERO** del Cantón Durán, en virtud de la fe pública que le confiere el artículo 821 del Código Organico de la Función Judicial, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, manifiesta que el Sr. **BERNARDO PACHECO PACIÑO** y **CRISTÓFER VÁSQUEZ PICHIROA** y **MARILENE ROSA TORRES**, y no será perjudicado por la extinción del patrimonio familiar, por lo cual aceptan el levantamiento del mismo.

En virtud de la fe pública que le confiere el artículo 821 del Código Organico de la Función Judicial, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, manifiesta que el Sr. **BERNARDO PACHECO PACIÑO** y **CRISTÓFER VÁSQUEZ PICHIROA** y **MARILENE ROSA TORRES**, y no será perjudicado por la extinción del patrimonio familiar, por lo cual aceptan el levantamiento del mismo.

En virtud de la fe pública que le confiere el artículo 821 del Código Organico de la Función Judicial, con domicilio en Guayaquil, Ecuador, manifiesta que el Sr. **BERNARDO PACHECO PACIÑO** y **CRISTÓFER VÁSQUEZ PICHIROA** y **MARILENE ROSA TORRES**, y no será perjudicado por la extinción del patrimonio familiar, por lo cual aceptan el levantamiento del mismo.

**Dr. MSc. Walter R. Velasco Alvarado**  
**NOTARIO TERCERO**  
**TITULAR DEL CANTÓN DURÁN**

**Dr. MSc. Walter R. Velasco Alvarado**  
**NOTARIO TERCERO**  
**TITULAR DEL CANTÓN DURÁN**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12730

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **056-0403-005**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	JUANA MARIA ANTON AVILA	QUINCUAGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **056-0403-005**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005811**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- 005811

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Rafael Ernesto Alulema Borja, Notario Quincuagésimo del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Juana María Antón Ávila, signado con el código catastral No. 056-0403-005-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

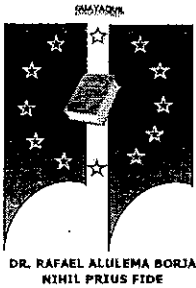
Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 55939  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





**DR. RAFAEL ALULEMA BORJA**  
**NOTARIA QUINCAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



Guayaquil, 17 de Junio de 2024

Sres.  
**M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-55939  
Fecha y hora: 18-6-2024  
Recibido por: Redy 13:30

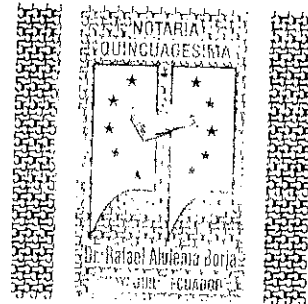
HOJAS	PAR	DS	OTROS
<u>Unas</u>			
<u>Notas</u>			

De mis consideraciones:

La señora **ANTON AVILA JUANA MARIA**, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial # 64 del 8 de Noviembre de 1996, me ha solicitado declarar extinguido el **PATRIMONIO FAMILIAR** constituido por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en virtud de que va a adquirir otro inmueble, tal como consta en la Declaración Juramentada que adjunto al presente petitorio; y por lo expuesto solicito a usted, se digne autorizar la extinción de patrimonio familiar que pesa sobre el **Solar 5, manzana 403, Parroquia Tarqui, Cooperativa Nueva Luz, Sector 56, cantón Guayaquil, provincia del Guayas**, que lo adquirió en estado civil de soltera, Resolución de Adjudicación número **066296** de fecha 15 de Agosto del 2000, otorgada a su favor por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, debidamente Protocolizada ante la Notaria Vigésima del Cantón Guayaquil, Doctor J. Antonio Haz Quevedo, el 28 de Junio de 2001 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 05 de Septiembre de 2001, quedando constituido en Patrimonio Familiar Inembargable.-

Dicho Patrimonio Familiar será extinguido por subrogación en virtud de que el propietario del inmueble necesita transferirlo.

Agradeceré expresar su criterio al respecto.



**DR. RAFAEL ALULEMA BORJA**  
**NOTARIO QUINCAGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12731

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-1187-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	ISIDRO CHILAN CHILAN	TRIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-1187-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005812**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR SU AVAZAL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024-005812

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Isidro Chilán Chilán, signado con el código catastral No. 097-1187-012-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 55930  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
CANTÓN GUAYAQUIL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: *39*  
Fecha y hora: *17/06/2024 13:17*  
Recibido por: *[Signature]*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS

OFIC # 80 – NO 39 - 2024  
Guayaquil, 17 junio del 2024

Señor.

**SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL**  
**ABOGADO FELIPE CABEZAS - KLAERE**  
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. –**



De mis consideraciones:

**Yo, ISIDRO CHILAN CHILAN**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, comerciante, por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta una de las causales permitidas de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve (Art. 849) de la Codificación del Código Civil me han solicitado **EXTINGUIR** el **PATRIMONIO FAMILIAR** que pesa sobre el solar signado con el número **doce**, de la manzana número **mil ciento ochenta y siete**, ubicado en la Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque dos Parroquia Tarqui, sector cuarenta y dos, del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar once, con quince metros treinta y nueve centímetros; **POR EL SUR:** Solar trece con quince metros treinta centímetros; **POR EL ESTE:** Calle pública, con ocho metros; **y, POR EL OESTE:** Solar veintidós, con siete metros ochenta centímetros. Medidas que hacen un **ÁREA O SUPERFICIE TOTAL** de **CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO**



*Dra. Susana Viteri Thompson*  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**DECIMETROS CUADRADOS.-** CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO  
**NOVENTA Y SIETE - MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE - CERO**  
**DOCE - CERO CERO CERO CERO - CERO - CERO** Historia de

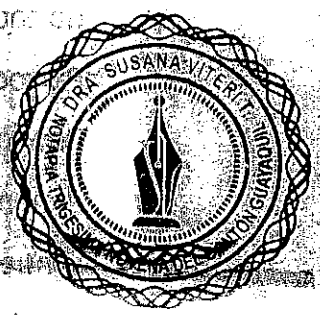
**Dominio:** El señor **ISIDRO CHILAN CHILAN**, propietario adquiere el dominio del bien inmueble descrito en el literal anterior, en estado civil soltero, mediante escritura de pública de **Adjudicación Municipal**, que a su favor le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, otorgada ante la Notaria Trigésima Novena del Cantón Guayaquil, el día veintisiete de diciembre del año dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el catorce de febrero del año dos mil catorce, **Tomo:** Catorce; **Número de Repertorio:** Dos mil ochocientos cuarenta y tres; **Número de Inscripción:** Tres mil doscientos noventa y ocho. Conforme consta en la Escritura detallada. De acuerdo a Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez que se agrega a este Artículo dieciocho. Pido a usted se le admita el **INGRESO** y se de la autorización correspondiente para el levantamiento de Patrimonio Familiar que peso sobre el referido bien inmueble.



Dra. Susana Viteri Thompson  
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Susana Viteri Thompson*

**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**  
**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA**



[notaria39gquil@gmail.com](mailto:notaria39gquil@gmail.com)

[asistente3@notaria39.com.ec](mailto:asistente3@notaria39.com.ec)

ONDO Y A...



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12732

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-1421-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	DOMINGO AGUSTIN MONTALVAN LOPEZ	QUINCUAGÉSIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-1421-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005813**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente





**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYACIL. INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005813

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Roger Ramón Arosemena Benites, Notario Quincuagésimo Octavo del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Domingo Agustín Montalván López, signado con el código catastral No. 091-1421-012-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

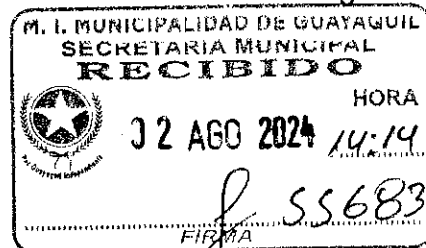
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 55683  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



**ALCALDÍA  
DE GUAYAQUIL**

**Ciudad  
de todos**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-0055683

Fecha y hora: 18-6-2024 09:20

Revisado por: Paloma Zamora

DEJAS	EFECTOS	SCIESES	GDG	OTROS
	1			

Guayaquil, 14 de junio del 2024.

Señor Abogado

**FELIPE CABEZAS-KLARE**

Secretario Municipal de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil

Ciudad.-

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, relacionado a la tramitación de la Extinción del Patrimonio Familiar, de manera específica al inmueble adquirido por el señor DOMINGO AGUSTÍN MONTALVÁN LÓPEZ, consistente en el bien inmueble compuesto de Solar y edificación signado con el número DOCE, de la manzana MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO, ubicado en la Cooperativa Siete Lagos, sector noventa y uno, de la Parroquia Ximena, del cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el cual fue adquirido mediante Adjudicación que hiciera la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil, a favor del señor DOMINGO AGUSTÍN MONTALVÁN LÓPEZ, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el cinco de febrero del año dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el once de marzo del año dos mil tres.

El inmueble antes descrito quedó constituido con el gravamen de Patrimonio Familiar Inembargable habiéndose tomado nota del Patrimonio Familiar en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Registro de la Propiedad de fecha once de marzo del año dos mil tres.

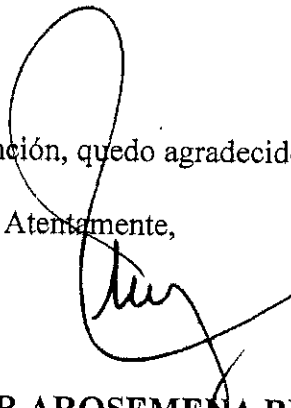
El señor DOMINGO AGUSTÍN MONTALVÁN LÓPEZ, por sus propios y personales derechos, en calidad de propietario, solicita lo antes indicado según el:

Art. 851.- Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido:  
3. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario.

En tal virtud, solicito a su mejor criterio la aprobación de la Extinción del Patrimonio Familiar, solicitada por el señor DOMINGO AGUSTÍN MONTALVÁN LÓPEZ, teniendo la potestad de acogerse a lo dispuesto en el Artículo veintiocho de la Ley de Modernización, a fin de obtener respuesta inmediata.

Por la atención, quedo agradecido.

Atentamente,



**Ab. ROGER AROSEMENA BENITES**  
**Notario Quincuagésimo Octavo del Cantón Guayaquil**

Conuso  
recepcion@notaria58.pro.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12733

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2695-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	JAVIER ALEJANDRO POVEDA GAIBOR y CIDNEY YOCONDA VARGAS CAMACHO	TRIGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2695-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005814**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL, INDEPENDIENTE.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005814

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Andrea Tatiana Reyes Herrera, Notaria Suplente Trigésima Séptima del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Javier Alejandro Poveda Gaibor y Cidney Yoconda Vargas Camacho, signado con el código catastral No. 059-2695-012-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

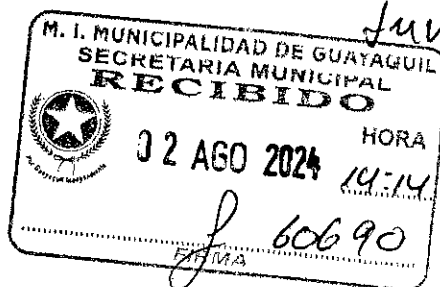
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal,

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 60690  
31/07/2024

Elaborado por: Ab. Rita Vergara Romero, Abogada 1



Guayaquil, 28 de JUNIO del 2024

Señores

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-



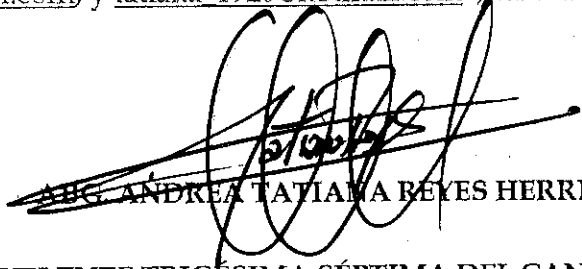
De mi consideración:

Tengo a bien ingresar el levantamiento de Patrimonio Familiar, que los señores **JAVIER ALEJANDRO y VARGAS CAMACHO CIDNEY YOCONDA**, están tramitando en esta notaría, sobre el bien inmueble consistente de solar y edificación número **doce (12)** de la manzana **dos seis nueve cinco (2695)**, ubicado en la Quinta etapa del programa habitacional Mucho Lote, parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, cuyos linderos y mensuras registrales, según escrituras son los siguientes: **AL NORTE:** Solar **once (11)** con doce metros (12mts.), **AL SUR:** Solar **trece (13)** con doce metros (12mts.), **AL ESTE:** Calle peatonal con seis metros (6mts.), y **AL OESTE:** Solar **veinticuatro (24)** con seis metros (6mts).- Medidas que hacen una superficie total de setenta y dos metros cuadrados (72mts2).- Código Catastral **cero cinco nueve guion dos seis nueve cinco guion cero uno dos guion cero guion cero guion cero guion uno (059-2695-012-0-0-0-1)**.

Los señores **POVEDA GAIBOR JAVIER ALEJANDRO y VARGAS CAMACHO CIDNEY YOCONDA**, adquirieron el dominio del bien raíz antes referido por **COMPRAVENTA** que le hicieron a su favor el **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, según consta de la escritura otorgada por el Notario Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, de fecha **veintiuno (21)** de noviembre del dos mil doce (2012), debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el **veintiuno (21)** de enero del año dos mil trece (2013), constituyéndose patrimonio familiar.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo ochocientos cincuenta y uno numeral cuarto del Código Civil en vigencia y en el numeral diez del Artículo Dieciocho de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo constar con el visto bueno de la entidad constituyente, por lo que tengo a bien solicitárselo, debiéndose tomar en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo Veintiocho de la Ley de Modernización del Estado.

Recibiré notificaciones en el Despacho de la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, ubicado en la Av. Quito 806 y Av. 9 de Octubre, Edificio Induauto, Mezanine, o al correo electrónico [wendyvera\\_cat@hotmail.com](mailto:wendyvera_cat@hotmail.com); y [tatiana\\_1920@hotmail.com](mailto:tatiana_1920@hotmail.com) ; teléfono: 0997499470.

  
**ABG. ANDREA TATIANA REYES HERRERA**

**NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-60690  
Fecha y hora: 3-7-2024  
Tramitado por: reidy

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARPETAS	SORPRES	GDS	OTROS

*Chris*  
*AS*



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12734

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3034-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIA MAGDALENA CAJILEMA MATUTE, RODOLFO MILTON HARO MATUTE y RENATO MARTIN HARO MATUTE	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3034-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005815**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
PROGRESO Y ASESORIA MUNICIPAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005815

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Juan Carlos Santana Villacreses, Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores María Magdalena Cajilema Matute, Rodolfo Milton Haro Matute y Renato Martín Haro Matute, signado con el código catastral No. 091-3034-003-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

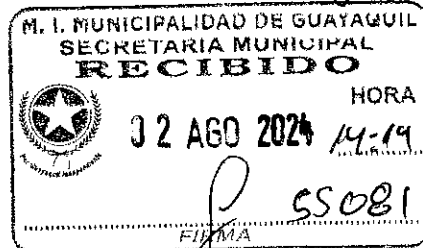
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2**  
**INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
 PATRIMONIO 55081  
 25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1







**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**Oficio 75-N18 CG-2024**

**Guayaquil, 7 de Junio del 2024**

Señores:

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
 Centro Municipal de Servicios y Atención  
 Ciudadana

No. de requerimiento: **2024-55081**  
 Fecha y hora: **14/6/24 - 15:22**  
 Recibido por: **Miriam Calderin**

HOJAS	CARPEAS	SOBRES	CDS	OTROS
<b>Varas</b>	<b>1</b>			

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimooctavo del Cantón Guayaquil.- Cumplo en comunicarle a usted Los señores **MARIA MAGDALENA CAJILEMA MATUTE; RODOLFO MILTON HARO MATUTE Y RENATO MARTIN HARO MATUTE**, son herederos de un bien inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **TRES**, de la manzana número **TRES MIL TREINTA Y CUATRO**, ubicado en la Cooperativa Carlos Castro Dos, de la Parroquia Urbana Ximena, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número cero noventa y uno-tres mil treinta y cuatro-cero cero tres-cero-cero-cero-uno, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE**: Solares veinte-veintiuno, con ocho metros noventa centímetros; **POR EL SUR**: Calle Pública, con siete metros diez centímetros; **POR EL ESTE**: Solar dos, con diecisiete metros veinte centímetros; y **POR EL OESTE**: Solar cuatro, con diecisiete metros cincuenta centímetros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS**



**CUADRADOS.- b) Historia de Dominio.-** Dicho bien inmueble fue adquirido por la señora Magdalena Consuelo Matute Ramírez, mediante Resolución de Adjudicación número cinco nueve nueve tres nueve, que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el siete de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, y debidamente Protocolizada el siete de Junio del año dos mil, ante la Notaría Décimo Cuarta de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintiuno de Junio del año dos mil.- **c) Con fecha veintidós de Mayo del año dos mil once, en esta ciudad de Guayaquil, fallece la señora Magdalena Consuelo Matute Ramírez, quedando como herederos sus hijos los señores MARIA MAGDALENA CAJILEMA MATUTE, RODOLFO MILTON HARO MATUTE Y RENATO MARTIN HARO MATUTE, quienes solicitaron y obtuvieron la Posesión Efectiva el once de Julio del año dos mil once, ante la Notaría Trigésima de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el quince de Agosto del año dos mil once.**

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-



**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada,  
donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre  
del 2017 señalo el siguiente correo electrónico

[notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com](mailto:notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com).

  
**EL NOTARIO**  
**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**Notario Titular Décimo Octavo**  
**Cantón Guayaquil**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12735

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0172-017**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	CARMEN DOLORES GIRALDO ORMAZA	VIGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0172-017**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005817**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente

[www.guayaquil.gob.ec](http://www.guayaquil.gob.ec)

Pichincha 605 entre Clemente Ballén y República de Guayaquil

(+593) 4 259 4800

[info@guayaquil.gob.ec](mailto:info@guayaquil.gob.ec)



**ALCALDÍA**  
**DE GUAYAQUIL**

**Ciudad**  
**de todos**



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005817

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Francisco Marcelo Briones Jiménez, Notario Vigésimo Sexto del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Carmen Dolores Giraldo Ormazá, signado con el código catastral No. 086-0172-017-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

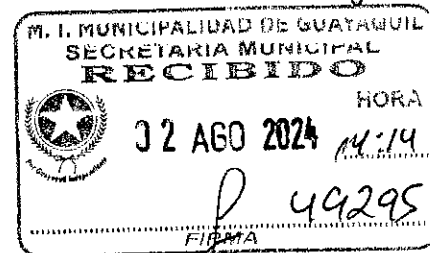
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 49295  
01/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



Guayaquil, 27 de Mayo del 2024

Señor  
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Ciudad.-

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad de Guayaquil  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Guayaquil

Nº de expediente: 2024-49295  
Fecha y hora: 29/05/2024 09:45  
Recibido por: KENNY LAZO

COLO	CARDENAS	IMPRES	COB	OTROS
-	01			

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle a usted, que la señora **CARMEN DOLORES GIRALDO ORMAZA**, han comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble consistente en: Solar y edificación signado con el número **DIECISIETE**, de la manzana **CIENTO SETENTA Y DOS**, ubicado en la Cooperativa Vencer o Morir Dos, parroquia Ximena, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el dominio del antes referido solar fue adquirido por la señora Carmen Dolores Giraldo Ormaza, mediante Adjudicación que le hiciera a su favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, (Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil) conforme consta en la Adjudicación número uno dos siete tres siete siete del diecisiete de Noviembre del dos mil cinco, debidamente Protocolizada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, el veintisiete de Noviembre del dos mil seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el dos de Febrero del dos mil nueve.-

Es deseo de la propietaria extinguir el **Patrimonio Familiar** que pesa sobre el inmueble referido, por cuanto todos sus hijos son mayores de edad e independiente, motivo por el cual el patrimonio familiar constituido sobre el inmueble no posee otros beneficiarios.

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y amparado en lo dispuesto en los Artículos ochocientos cuarenta y nueve en concordancia en el Artículo ochocientos cincuenta y uno, numeral tercero del Código Civil vigente, solicito a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de **EXTINCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR** solicitado por la interesada.-

Acompaño copia del primer testimonio de la Escritura Pública de Declaración Juramentada, y copia de la escritura de Adjudicación, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

Correo electrónico [notaria26\\_gye@hotmail.com](mailto:notaria26_gye@hotmail.com)  
Teléfono: 2683811

Por la atención que se sirva dar a la presente.

De usted, atentamente.

**MG.ABG. FRANCISCO BRIONES JIMENEZ**  
Notario Titular Vigésimo Sexto del  
Cantón Guayaquil





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12736

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **097-0931-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	YANDRI FABIAN VILLON QUIMIS y TYRONE JOEL VILLON SUAREZ	SEPTUAGÉSIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **097-0931-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005818**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente





**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

*Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil*

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005818

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Aníbal Benjamín García Núñez, Notario Septuagésimo Sexto del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Yandry Fabián Villón Quimis y Tyrone Joel Villon Suarez, signado con el código catastral No. 097-0931-012-0-0-0, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

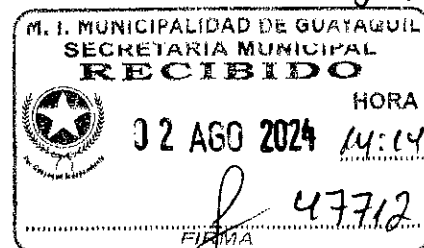
Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 47712  
01/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudad de Guayaquil

2024-47712

23/05/2024 10H44

RECIBIDO POR Lenny Lazo

PLAS	SECRETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	04			

Guayaquil, 22 de mayo del 2024

**Señor Doctor**

**Felipe Cabeza-Klare**

**SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

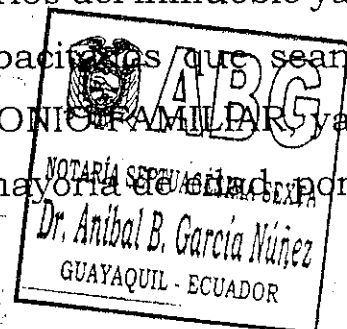
**En su despacho.-**

**De mi consideración:**

Por este medio y por pedido expreso de la parte interesada, tengo a bien solicitar su **AUTORIZACIÓN**, de conformidad con el artículo 849 del Código Civil, para proceder con la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR** que afecta al bien inmueble que fue adjudicado y es de propiedad de los señores **VILLON QUIMIS YANDRY FABIAN Y VILLON SUAREZ TYRONE JOEL**, y que tiene las siguientes características:

**SOLAR 39, MANZANA 3231 UBICADO EN LA PRE COOPERATIVA DERECHO DE LOS POBRES, PARROQUIA XIMENA, PERTENECIENTE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El motivo de esta petición es que los propietarios del inmueble ya no tienen hijos menores de edad ni discapacitados que sean afectados por dicha **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, ya que sus hijos procreados han alcanzado la mayoría de edad por



tanto dicho patrimonio familiar no tiene razón de ser, pues en nada les beneficia.

Acompaño a la presente solicitud, original de la Declaración Juramentada otorgada ante mí, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Guayaquil.

Me suscribo de usted con sentimientos de alta consideración y estima.

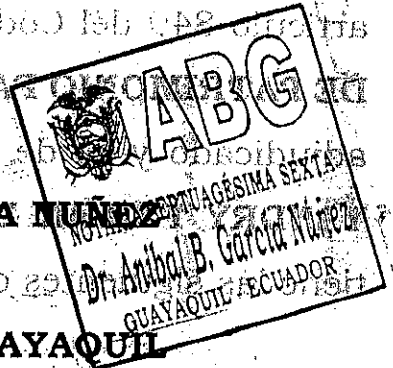
Atentamente

*[Handwritten signature]*

DR. ANIBAL BENJAMIN GARCIA NUÑEZ

NOTARIO TITULAR

SEPTUAGÉSIMO SEXTO DE GUAYAQUIL



El motivo de esta petición es que el inmueble ya

no forma parte de los bienes de la familia y por lo tanto debe ser extinguido el patrimonio familiar que se ha constituido sobre él.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12738

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-1985-001**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	PASTOR BOLIVAR LEON BALDA, GRACIELA ALEJANDRINA LEON BALDA y VERONICA CRISTINA LEON BALDA	CUARTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-1985-001**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005820**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente





MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005820

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Solange Patricia Bobadilla Henríquez, Notaria Cuarta del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Pastor Bolívar León Balda, Graciela Alejandrina León Balda y Verónica Cristina León Balda, signado con el código catastral No. 091-1985-001-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

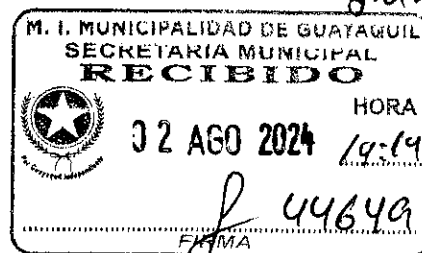
Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri

COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 44649  
01/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





Of-044-NCG-2024

Guayaquil, 08 de Mayo del 2024

**AB FELIPE CABEZAS KLAERE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**CIUDAD.-**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-44649  
Fecha y hora: 14-5-24 14:46  
Recibido por: Alexandra Andrade

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	FCS	OTROS
-	1	-	-	-

De mis consideraciones:

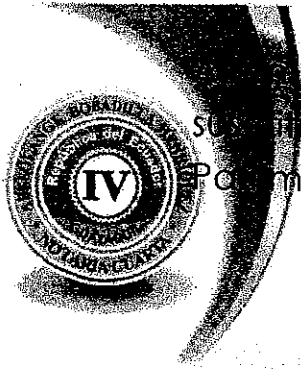
Cumplo en comunicarle a usted que, los señores **PASTOR BOLIVAR LEON BALDA** y **GRACIELA ALEJANDRINA LEON BALDA**, ambos por sus propios derechos; y, la señora **VERONICA CRISTINA LEON BALDA**, debidamente representada por su **APODERADA ESPECIAL** de la señora **GRACIELA ALEJANDRINA LEON BALDA**, han comparecido a la Notaria a mi cargo, a fin de solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre un bien inmueble, ya que los propietarios no tienen hijos menores de edad, y están de acuerdo en su extinción. Dicho bien inmueble está compuesto del solar y edificación signado con el número **UNO**, de la manzana número **DOS**, ubicada en la calle pública y pública esquina en la Pre-cooperativa Granada sector Guasmo Central, de la parroquia urbana Ximena, esta Ciudad de Guayaquil, el mismo que está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** Solar número dos, con veintiún metros; **POR EL SUR:** Pública, con veintiún metros; **POR EL ESTE:** Solar número diecinueve, con nueve metros; y, **POR EL OESTE:** Pública, con nueve metros con sesenta y ocho centímetros; medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CATORCE**

**1205 DECIMETROS CUADRADOS.** El dominio del bien inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por nuestra madre la señora **SEGUNDA VICTORIA BALDA LUCAS**, en estado civil de Soltera, mediante Compraventa que hizo en favor de la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil, el treinta de Agosto del año mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, el dos de

Diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco. Con fecha veinticinco de Mayo del año dos mil dos falleció la señora **SEGUNDA VICTORIA BALDA LUCAS**. A la muerte de la señora **SEGUNDA VICTORIA BALDA LUCAS**, quedan como herederos los señores **PASTOR BOLIVAR LEON BALDA**, **GRACIELA ALEJANDRINA LEON BALDA** y **VERONICA CRISTINA LEON BALDA**, quienes obtuvieron la Posesión Efectiva del bien inmueble la misma que fue autorizada por la Notaria Cuarta del cantón Guayaquil, el dos de Febrero del año dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veintiocho de Marzo del año dos mil veinticuatro, sobre el mencionado inmueble y por el Ministerio de la Ley, se constituyó Patrimonio Familiar inembargable por parte de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Con lo expuesto anteriormente y conforme al numeral 10 de Art. 18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial y, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 851 numeral 3 de la Codificación del Código Civil, solicitan a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar, solicitada por los interesados.

CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CATORCE



paño copia autenticada de la Declaración Juramentada  
suscrito por los peticionarios, donde solicitan la Extinción del  
Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.  
De usted, atentamente,

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



**AB. SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ  
NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL**

**E-mail:** [notariacuartage@gmail.com](mailto:notariacuartage@gmail.com)

**Telf.:** 042-321590

**RUC:** 0913778072001



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12739

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-3302-021**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	HORLANDO TANDAZO ROJEL y VALENTINA CONDOY QUICHIMBO	ÚNICA DEL CANTÓN ALFREDO BAQUERIZO MORENO - JUJAN

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-3302-021**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005821**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente





**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-II-2024-005821

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana de Jesús Morán Torres, Notaría Suplente Única del cantón Alfredo Baquerizo Moreno-Jujan tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Horlando Tandazo Rojel y Valentina Condoy Quichimbo, signado con el código catastral No. 058-3302-021-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.


Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

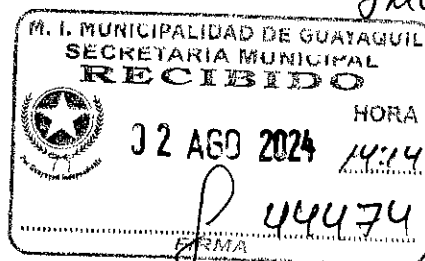
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

  
Ab. Billy Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 44474  
01/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1 



**NOTARIA ÚNICA DEL CANTON  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO  
JUAN**

José María Velasco Ibarra # 202 Intersección Jaime Roldós  
E - mail: notariadealfredobaquerizomoreno@hotmail.com  
Teléfono: 042748393 - 0984450786



Alfredo Baquerizo Moreno – Juján, 26 de abril de 2024

Señores  
**Gobierno Autónomo Descentralizado**  
**Municipal del Cantón Guayaquil**  
**Ciudad.-**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 44474.  
Fecha y hora: 14/15/2024 11:18  
Recibido por: J. Roldós

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
27	1			

De mi consideración:

En atención a la Declaración Juramentada de fecha 23 de abril de 2024, otorgada por la señora TERESA DE JESUS FREIRE AIRSTEGA, por los derechos que representa de los cónyuges señores HORLANDO TANDAZO ROJEL Y VALENTINA CONDOY QUICHIMBO, mediante la cual declara bajo juramento que es su deseo levantar el patrimonio familiar.

En referencia al solar VEINTIUNO de la manzana TRES MIL TRESCIENTOS DOS ubicado en la Cooperativa Sergio Toral Bloque Dos de la parroquia urbana Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con una área total: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; que fue adquirido por los cónyuges señores HORLANDO TANDAZO ROJEL Y VALENTINA CONDOY QUICHIMBO, en estado civil de casado, mediante resolución de adjudicación municipal número uno siete seis cinco nueve nueve, que le hiciera la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el diecisiete de noviembre del dos mil once, protocolizado en la Notaría Trigésima Octava de Guayaquil, el veinte de mayo del dos mil trece, inscrita el diecinueve de julio del dos mil trece, tomo trece, número de inscripción tres uno dos siete, número de repertorio dos cero dos ocho cinco. En el cual consta con el gravamen de Patrimonio Familiar inembargable.

Por lo antes expuesto, la peticionario ha solicitado Extinguir el Patrimonio Familiar que pesa sobre el inmueble antes indicado, por cuanto sus hijos de nombres Francisca Carmelina Tandazo Condoy, Juan Ivan Tandazo Condoy,



**NOTARIA ÚNICA DEL CANTÓN  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO  
JUJAN**

José María Velasco Ibarra # 202 Intersección Jaime Roldós  
E - mail: notariadealfredobaquerizomoreno@hotmail.com  
Teléfono: 042748393 - 0984450786



Ubaldo Elivario Tandazo Condoy, Manuel de Jesús Tandazo Condoy, María Yolanda Tandazo Condoy y Moisés Heleodoro Tandazo Condoy, son mayores de edad, en virtud a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, y en concordancia con los artículos ochocientos cuarenta y nueve y ochocientos cincuenta y uno del Código Civil vigente,

Por lo antes expuesto, solicito a Ustedes de manera cordial que se dignen cancelar el Patrimonio Familiar y procedan a extender una Certificación aprobando la mencionada Extinción del Patrimonio Familiar.

Atentamente,

**Ab. MARIANA DE JESUS MORAN TORRES**  
RUC.# 0908886898



**NOTARIA SUPLENTE DEL CANTÓN  
ALFREDO BAQUERIZO MORENO - JUJAN**

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12740

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **057-0725-025**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	LUIS EDUARDO GUAMAN GUAMAN y DANIEL GUAMAN GUAMAN	OCTOGÉSIMA SEGUNDA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **057-0725-025**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005822**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILLUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005822

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Billy Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Carlos Fernando Lozada Santana, Notario Octogésimo Segundo del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Luis Eduardo Guamán Guamán y Daniel Guaman Guaman, signado con el código catastral No. 057-0725-025-0-0-0, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

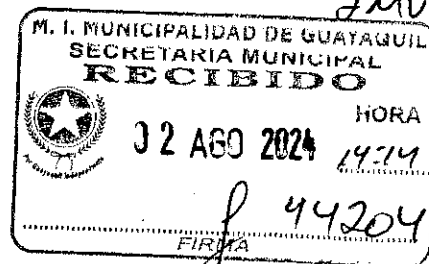
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Rada Viteri  
**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 44204  
01/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





# NOTARÍA 82

Cantón Guayaquil Dr. Carlos Lozada Saifanta

Guayaquil, abril 25 del 2024

Señores

M.I. Municipalidad de Guayaquil

Ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024 - 44204  
Fecha y hora: 13/5/24 - 14:09  
Recibido por: Miriam Marina



HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
varios	1			

De mi consideración:

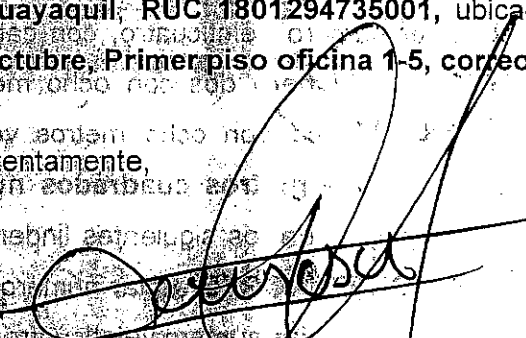
Por medio de la presente tengo a bien comunicarles que, en la Notaría Octogésima Segunda del Cantón Guayaquil, a mi cargo, se está tramitando el levantamiento del Patrimonio Familiar de los señores **LUIS EDUARDO GUAMAN GUAMAN Y DANIEL GUAMAN GUAMAN**, son actuales propietarios de derechos y acciones hereditarios del bien inmueble compuesto de solar y edificación identificado con el número veinticinco (25), de la manzana número **setecientos veinticinco (725)**, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular Bloque cuatro, sector Bastión Popular, parroquia Tarqui, de la ciudad de Guayaquil, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **SEGÚN CATASTRO MUNICIPAL: POR EL NORTE:** Solar número uno con catorce metros cuarenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar número veinticuatro, con catorce metros cuarenta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar número dos con ocho metros cincuenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Calle pública con ocho metros veinte centímetros. Lo cual da un área total de **ciento veinte metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (120.09 m2)**, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **SEGÚN HISTORIA DE DOMINIO: POR EL NORTE:** Solar número uno con catorce metros cuarenta centímetros; **POR EL SUR:** Solar número veinticuatro, con catorce metros cuarenta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar número dos con ocho metros cincuenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Segundo Pasaje veintiocho A NO con ocho metros veinte centímetros. Lo cual da un área total de **ciento veinte metros cuadrados nueve decímetros cuadrados (120.09 m2)**, identificado en el catastro municipal número **cero cincuenta y siete – cero setecientos veinticinco – cero veinticinco – cero – cero – cero – uno**, matrícula inmobiliaria número **doscientos trece mil ochocientos treinta**. b) La señora Mercedes Guamán Pilco, adquirió en estado civil de soltero, el dominio del bien inmueble mediante resolución de adjudicación número diecinueve mil ochocientos treinta y ocho de fecha veintidós de Julio del año mil novecientos noventa y seis que a su favor otorgo la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, conforme consta de la escritura de protocolización celebrada ante la Notaría

Vigésima del Cantón Guayaquil, a cargo del abogado J. Antonio Haz Quevedo, el treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinticinco de abril del año mil novecientos noventa y siete en la antes mencionada escritura pública se constituyó en patrimonio familiar. c) Los señores **LUIS EDUARDO GUAMAN GUAMAN Y DANIEL GUAMAN GUAMAN**, adquirieron los derechos y acciones hereditarios del bien inmueble anteriormente descrito a la muerte de su madre la señora Mercedes Guamán Pilco, mediante Acta de Posesión Efectiva concedida por el Notario Octogésimo Segundo de Guayaquil, el cinco de marzo del dos mil veinticuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el veinticuatro de marzo del dos mil veinticuatro; dicho inmueble fue constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar.-

En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para extinguir dicho patrimonio.

Recibiré notificaciones en el Despacho de la **Notaría Octogésima Segunda del Cantón Guayaquil, RUC 1801294735001**, ubicada en las calles Rumichaca # 832 y 9 de Octubre, Primer piso oficina 1-5, correo electrónico [notaria82gye@gmail.com](mailto:notaria82gye@gmail.com)

Atentamente,

  
**Dr. Msc. CARLOS FERNANDO LOZADA SANTANA**  
**NOTARIO PUBLICO OCTOGÉSIMO**  
**SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Adjunto:  
Copia de:  
Escritura anterior  
Predial  
Declaración Juramentada (1er Testimonio).



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12741

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-3241-006**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	LUIS JAVIER GUEVARA VELIZ y YESSICA MARISELA GONZALEZ POSLIGUA	DÉCIMA OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-3241-006**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005823**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-U-2024- 005823

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Salím F. Manzur Capelo, Notaria Duodécima del cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores **LUIS JAVIER GUEVARA VELIZ y YESSICA MARISELA GONZALEZ POSLIGUA**, signado con el código catastral Nro. 58-3241-006-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

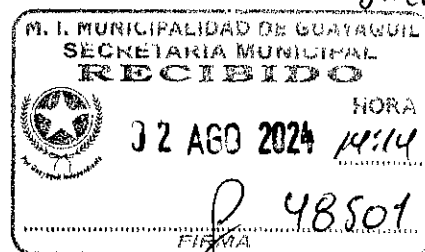
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Billy Ricardo Rada Viteri  
**COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL**

Elaborado por:	Ab. Christel Garay Vera-ABOGADO 1
Adjunto:	Expediente
Requerimiento:	2024-48501





**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**  
**Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana**

No. de requerimiento: 2024-48501

Fecha y hora: 27 MAY 2024 14:39

Recibido por: Andrea Guzmán

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS
23				

**Oficio 67 -N18 CG-2024**

**Guayaquil, 23 de Mayo del 2024**

Señores:

**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Abogado **JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES**, Notario Decimoctavo del Cantón Guayaquil.- Cumpló en comunicarle a usted, Los cónyuges señores **YESSICA MARISELA GONZALEZ POSLIGUA Y LUIS JAVIER GUEVARA VELIZ**, son propietarios de un bien inmueble compuesto de solar signado con el número **SEIS**, de la manzana número **TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, ubicado en la Cooperativa Sergio Toral, Bloque Uno, de la Parroquia Urbana Pascuales, de esta ciudad de Guayaquil, con código catastral número cincuenta y ocho-tres mil doscientos cuarenta y uno-cero cero seis-cero cero cero cero-cero-cero, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE:** Solar cinco con trece metros noventa y nueve centímetros; **POR EL SUR:** Solar siete, con trece metros noventa y nueve centímetros; **POR EL ESTE:** Calle Pública, con catorce metros; y **POR EL OESTE:** Solares catorce-trece, con catorce metros.- Medidas que hacen un área o superficie total de **CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS**.- **Historia de Dominio**.- Dicho bien inmueble fue adquirido por los cónyuges señores **YESSICA MARISELA GONZALEZ POSLIGUA Y LUIS JAVIER GUEVARA VELIZ**, mediante Resolución de Adjudicación número uno seis cero cuatro uno cuatro, que le hiciera a su favor la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, el tres de Septiembre del año dos mil diez, y debidamente

58-327112

195,42m<sup>2</sup>

100,41m<sup>2</sup>



**AB. JUAN CARLOS SANTANA VILACRESES**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

protocolizada el catorce de Noviembre del año dos mil once, ante la Notaría Décima Sexta de la ciudad de Guayaquil, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veintidós de Noviembre del año dos mil doce.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral diez, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por los interesados.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.-

De acuerdo al Oficio No. SMG-2017-15608 de fecha 14 de Septiembre del 2017

señalo el siguiente correo electrónico

[notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com](mailto:notario18patrimoniofamiliar@hotmail.com).

*[Handwritten signature]*  
EL NOTARIO  
AB. JUAN CARLOS SANTANA VILACRESES  
Notario Titular Décimo Octavo  
Cantón Guayaquil





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12487

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **060-2252-027**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

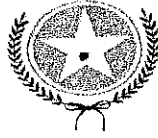
#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	JESSICA ALEXANDRA LETAMENDI VALLEJO, MARCOS EDUARDO LETAMENDI VALLEJO y ROXANA CAROLINA LETAMENDI VALLEJO	DÉCIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **060-2252-027**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005748**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL SEPARATEMENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, **31 JUL 2024**

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- **005748**

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Ab. Nelson Rafael Carrión Carrión, Notario Décimo Noveno del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Jessica Alexandra Letamendi Vallejo, Marcos Eduardo Letamendi Vallejo y Roxana Carolina Letamendi Vallejo, signado con el código catastral No. 060-2252-027-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

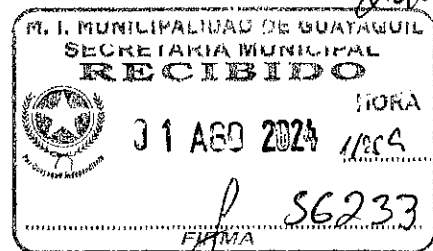
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
 INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
 PATRIMONIO 56233  
 25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



Abg. NELSON RAFAEL CARRION C.  
Notario Décimo Noveno del Cantón Guayaquil  
RUC#0911217784001  
Vélez 1:002 y P. Moncayo  
Tel: 2-512663 Cel: 0987236058  
E-mail: [notaria19guayaquil@hotmail.com](mailto:notaria19guayaquil@hotmail.com)



Señor

Secretario de la Muy Ilustre Municipalidad del Cantón Guayaquil  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Nº. de requerimiento: 2024-56233  
Fecha y hora: 19 JUN 2024  
Recibido por: Silvia Peña C. M.O.Y.  

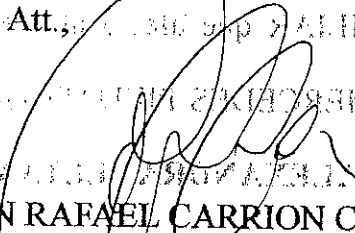
HOJAS	CARPES	OTROS
10		

Por este medio y por petición de la parte interesada, tengo a bien solicitar su AUTORIZACION, de conformidad a lo dispuesto el artículo ochocientos cuarenta y nueve (849) del Código Civil, para proceder con la EXTINCION DE PATRIMONIO FAMILIAR que afecta al bien inmueble que fue adjudicado a favor de la señora MERCEDES PIEDAD VALLEJO RIVAS (causante); y los señores JESSICA ALEXANDRA LETAMENDI VALLEJO; MARCOS EDUARDO LETAMENDI VALLEJO; ROXANA CAROLINA LETAMENDI VALLEJO, en calidad de herederos, quienes solicitan dicha Extinción, del bien inmueble compuestos del solar y edificación signado con el número veintisiete de la manzana dos mil doscientos cincuenta y dos, ubicada en la Cooperativa La Gaviota, de la parroquia urbana Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, identificado con el código catastral número cero sesenta- dos mil doscientos cincuenta y dos- cero veintisiete- cero- cero- cero- uno (060-2252-027-0-0-0-1), comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Norte:** Solar número uno, con seis metros ochenta centímetros; **Por el Sur:** Calle publica, con seis metros sesenta centímetros; Por

el Este: Solar número veintiséis, con diecisiete metros, y Por el Oeste: Calle pública, con diecisiete metros. Área Total: Ciento trece metros cuadrados con ochenta y dos centímetros cuadrados, inmueble que está constituido por el Ministerio de la Ley en Patrimonio Familiar. Los peticionarios JESSICA ALEXANDRA LETAMENDI VALLEJO; MARCOS EDUARDO LETAMENDI VALLEJO; ROXANA CAROLINA LETAMENDI VALLEJO, han declarado que no tienen descendencia, discapacitados y/o dependientes, que sean afectados por dicha EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.

Acompaño a la presente solicitud, la Declaración Juramentada otorgada ante mí Notario Público Decimo Noveno del Cantón Guayaquil.



Att.   
Abg. NELSON RAFAEL CARRION C

NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12488

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3239-010**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	FRANKLIN ORLANDO CONTRERAS ZORRILLA	TRIGÉSIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3239-010**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005749**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente







**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL SIEMPRE PRESENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 31 JUL 2024

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- 005749

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2 De Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Abg. Jéssica Alicia Rodríguez Endara, Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Franklin Orlando Contreras Zorrilla, signado con el código catastral No. 091-3239-010-0000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaria solicitante.

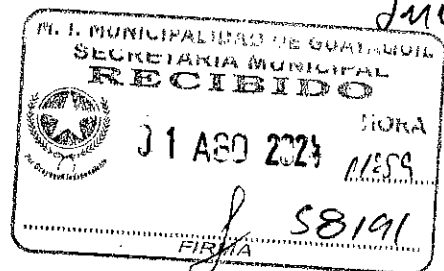
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2**  
**INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO: 58191  
10/07/2024

Elaborado por: Abg. Blanca Menéndez Mita



Guayaquil, 25 de junio del 2024.

SEÑORES DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que en la Notaría a mi cargo, se está tramitando el LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR constituido por el Ministerio de la Ley según el Registro de la Propiedad de Guayaquil el del solar número diez, de la manzana tres mil doscientos treinta y nueve, ubicado en la Cooperativa Derecho de los Pobres, sector Guasmo Sar de la parroquia Ximena, de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; cuyos límites, linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE:** solar nueve con diecisiete metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** solar once con diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; **POR EL ESTE:** calle pública con siete metros ochenta centímetros; y **POR EL OESTE:** solar treinta y tres con ocho metros, dando un área total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUÁDRADOS (139.60 MTS2)** y según **Certificado de Avalúo Municipal** del solar número diez, de la manzana tres mil doscientos treinta y nueve, ubicado en la Precooperativa Derecho de los Pobres, de la parroquia Ximena, provincia del Guayas; cuyos límites, linderos y dimensiones son los siguientes: **POR EL NORTE:** lote nueve con diecisiete metros setenta centímetros; **POR EL SUR:** solar once con diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; **POR EL ESTE:** calle pública con siete metros ochenta centímetros; y **POR EL OESTE:** solar treinta y tres con ocho metros, dando un área total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (139.60 MTS2)**; identificado con el código catastral número cero nueve uno – tres dos tres nueve – cero uno cero – cero cero cero cero – cero – cero – uno (091-3239-010-0000-0-0-1). **HISTORIA DE DOMINIO.-** El mencionado inmueble fue adquirido por el señor **FRANKLIN ORLANDO CONTRERAS ZORRILLA** mediante escritura pública de Adjudicación Municipal, celebrada ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, el día quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, con número de inscripción dos mil doscientos ochenta y cuatro, repertorio número docé mil ciento treinta y nueve. En tal virtud y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral diez del artículo siete de la ley Reformatoria de la Ley Notarial, debo contar con el visto bueno de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la extinción de dicho patrimonio familiar. Recibiré notificaciones en el despacho, ubicado en las calles 9 de Octubre 410 y Chile 2° piso.



Muy atentamente,

*Jéssica Alicia Rodríguez Endara*

MGS. ABOGADA JÉSSICA ALICIA RODRÍGUEZ ENDARA  
NOTARIA TRIGÉSIMA TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
Correo: jessicarod0775@yahoo.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana  
No. de requerimiento: 2024-58191  
Fecha y hora: Lda. Katusca Carvajal  
Recibido por: 25 JUN 2024  
HOJAS | CARPETAS | SOBRES | CBS | OTROS

0902711576



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 06 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12737

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **086-0705-012**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	PRISCILA ALEXANDRA PAUCAR MARIN	TRIGÉSIMA NOVENA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **086-0705-012**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005819**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 AGO 2024

Memorando No. DAJ-IJ-2024- 005819

**Para:** Ab. Felipe Cabezas- Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**De:** Ab. Billy Ricardo Rada Viteri, Coordinador General Síndico Municipal

**Asunto:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Dra. Martha Susana Viteri Thompson, Notaria Trigésima Novena, tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Priscila Alexandra Paucar Marín, signado con el código catastral No. 086-0705-012-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

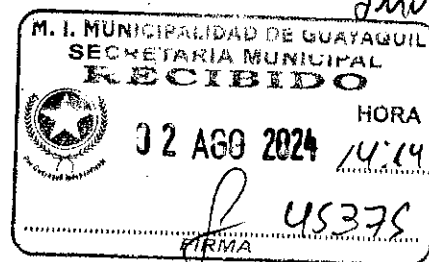
Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Billy Ricardo Rada Viteri  
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Karla Plaza Barzola- Abogada de Investigación
	04/08/2024
Requerimiento:	2024-45375



265  
Dra. Susana Viteri Thompson  
**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA  
CANTÓN GUAYAQUIL**

**OFIC # 64 – N39 - 2024**

**Guayaquil, 06 mayo del 2024**

**Señor.**

**SECRETARIA MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**Yo, PRISCILA ALEXANDRA PAUCAR MARIN** quien declaran ser ecuatoriana, en calidad de **DECLARANTE**. También comparecen los señores **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ MACIAS**, y **FREDDY VICENTE VALAREZO PACCHA** quienes declaran ser ecuatorianos por sus propios derechos, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el Registro Oficial # 64 del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta una de las causales permitidas de acuerdo a lo indicado en el artículo ochocientos cuarenta y nueve (Art. 849) de la Codificación del Código Civil me han solicitado **EXTINGUIR** el **PATRIMONIO FAMILIAR** A) La señora **PRISCILA ALEXANDRA PAUCAR MARIN**, son propietarios del **SOLAR y EDIFICACIÓN** doce (12) de la manzana **SETECIENTOS CINCO (705)**, ubicado en la Cooperativa Nelson Mandela I de la parroquia urbana Ximena. Identificado con el **Código Catastral número CERO OCHENTA Y SEIS – CERO SETECIENTOS CINCO – CERO CERO DOCE – CERO – CERO – CERO - UNO (86-0705-0012-0-0-0-1)**. Cuyos linderos y medidas son los siguientes: **POR EL NORTE: SOLAR 13 con 16.10 mts; Por el SUR: Solar 11 con 16.30 mts; Por el Este: Solar cinco con 6.35 mts; y, por el Oeste: calle publica con 6.10 mts**, con una superficie de **(100.37 mts<sup>2</sup>) CIEN 37/100 MTS.2**, tal como consta en Resolución y Certificado de Adjudicación, inmueble que quedó constituido bajo Patrimonio Familiar inembargable, según consta en el Tomo: siete; número de inscripción: mil seiscientos sesenta y nueve; número de repertorio: tres mil setecientos veintitrés del Registro de la Propiedad de Guayaquil. Conforme consta en la Escritura detallada, de

de acuerdo a Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, numeral diez que se agrega a este Artículo dieciocho. Pido a usted se le admita el **INGRESO** y se dé la autorización correspondiente para el levantamiento de Patrimonio Familiar que peso sobre el referido bien inmueble. -

*Susana Viteri Thompson*

**DRA. SUSANA VITERI THOMPSON**

**NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

[asistente6@notaria39.com.ec](mailto:asistente6@notaria39.com.ec)



PF  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-45375  
Fecha y hora: 16-5-24 11:19  
Recibido por: Alexandra Ariza

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
-	1	-	-	-



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12808

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **043-0130-024**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	ELIZABETH JACQUELINE POVEDA FLORES, MARIELLA SILVANA POVEDA FLORES, GRACE DE JESUS POVEDA FLORES, CAROL VERONICA POVEDA FLORES y RUTH MARIANA POVEDA FLORES	OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **043-0130-024**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005890**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR SU AYARUC INDISPENSABLE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024

Memorando Nro. DAI-II-2024- 005890

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaría Octava del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Elizabeth Jacqueline Poveda Flores, Mariella Silvana Poveda Flores, Grace de Jesús Poveda Flores, Carol Verónica Poveda Flores y Ruth Mariana Poveda Flores, signado con el código catastral No. 043-0130-024-00-0-1, al respecto cumplo con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

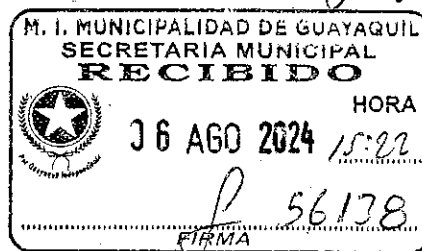
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56138  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





# Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

## Notaria Octava del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 11 de junio del 2024

Señor Abogado:

FELIPE CABEZAS-KLAERE

SECRETARIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 10 de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito el **ingreso** y revisión de la Institución que usted representa en el trámite de Extinción de Patrimonio Familiar que han solicitado en la Notaria, los señores: **ELIZABETH JACQUELINE POVEDA FLORES, MARIELLA SILVANA POVEDA FLORES, GRACE DE JESUS POVEDA FLORES, CAROL VERONICA POVEDA FLORES Y RUTH MARIANA POVEDA FLORES**, quienes declaran bajo juramento que son propietarios del solar y edificación **VEINTICUATRO** de la manzana CIENTO TREINTA (antes cero 81-C); ubicado en las calles Decima entre "F" y la "D", parroquia Letamendi III, de esta ciudad de Guayaquil, identificado con el **código catastral número 043-0130-024-0-0-0** comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar 23 con 24,50 metros; **POR EL SUR:** Solar 25, con 24,50 metros; **POR EL ESTE:** Calle Decima, con 5,10 metros; **POR EL OESTE:** Solar 105, con 5,10 metros; medidas que hacen un **Área Total** de 124,95 metros cuadrados. El mismo que se encuentra constituido en **Patrimonio Familiar**.

Acompaño copia de la escritura, declaración juramentada, certificado del Registro de la Propiedad, impuesto predial; certificado de avalúos, así también copias de cédulas de ciudadanía de los comparecientes.

Muy Atentamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-56138  
Fecha y hora: 11 JUN 2024 08:57

Recibido por: Andrea Guzmán

HOJAS	GARPETAS	SOBRES	OTROS
24			

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

NOTARIA TITULAR OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12809

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0417-011-1**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MARIANA DEL CARMEN VERA MENDOZA	DÉCIMA SEXTA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0417-011-1**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005891**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005891

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas  
**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Cecilia Paulina Caderón Jácome, Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Mariana del Carmen Vera Mendoza, signado con el código catastral No. 058-0417-011-1-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

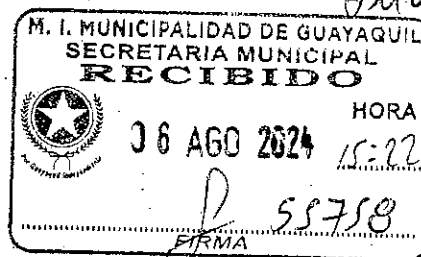
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 55758  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



foja 3 - error al mencionar el nombre de la  
propietaria  
Art 851 N. 3

Guayaquil, 12 de diciembre de 2023

Srs.

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mis consideraciones:



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipalidad de Guayaquil  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadano

No. de requerimiento: 9023-190785  
Fecha y hora: Lda. Katusca Carnajal  
Recibido por: 1936

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1			

Cumplo en comunicarles a ustedes, que la señora **MARIANA DEL CARMEN VERA MENDOZA**, ha comparecido a la Notaría a mi cargo, a solicitar se proceda a la Extinción del Patrimonio Familiar que pesa sobre el bien inmueble compuesto de Solar número ONCE (UNO), de la Manzana CUATROCIENTOS DIECISIETE (417), UBICADO EN LA COOPERATIVA PARAISO DE LA FLOR, BLOQUE DIEZ, Parroquia urbana Tarqui, con Código Catastral número CINCUENTA Y OCHO – CERO CUATROCIENTOS DIECISIETE – CERO ONCE- UNO – CERO - CERO demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: Solar diez con quince coma treinta metros; POR EL SUR: Solar once (dos), con quince coma veinte metros; POR EL ESTE: Calle publica , con ocho coma noventa metros; y, POR EL OESTE: Solares dieciocho y diecinueve con nueve coma quince metros; AREA TOTAL: CIENTO TREINTA Y SIETE COMA SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS.- **HISTORIA DE DOMINIO:** a) La señora ERMIGDIO ADAN CEDEÑO PARRAGA, adquirió el bien inmueble en estado civil soltera mediante Adjudicación Municipal que otorgó la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, según resolución nueve uno uno tres cinco (91135) celebrada ante la Notaria Trigesima de Guayaquil, el diecinueve de marzo del año dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, el seis de noviembre del año dos mil tres; Tomo veintiseis; número de inscripción: seis mil trescientos quince; número de Repertorio treinta y dos mil cuatrocientos setenta y seis. En la



mencionada escritura pública de Adjudicación se menciona que el inmueble antes descrito fue constituido en Patrimonio Familiar, el que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, en el día de su inscripción.-

Con lo expuesto anteriormente, y conforme a lo dispuesto en el numeral 10, del Art. 7 de la Ley Reformativa de la Ley Notarial publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996, solicita a usted, se confiera la respectiva autorización para proceder con el trámite de Extinción del Patrimonio Familiar solicitado por la interesada.-

Acompaño copia autenticada de la escritura, antes mencionada, donde consta establecido e inscrito el Patrimonio Familiar aludido.

Por la atención que se sirva dar a la presente.



AB. CECILIA CALDERON JACOME

Notaria Titular XVI Guayaquil

CC: [illegible] - CC: calderon.jacome@notaria16.guayaquil.gob.ec

GUAYAQUIL 17 DE JUNIO DEL 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-55758

Fecha y hora: 17 JUN 2024 10:44

Recibido por: Silvia Peña C.

COPIAS	CARD	OTROS
1		

SEÑOR

AB. FELIPE CABEZAS KLAERE

SECRETARIO MUNICIPAL

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CIUDAD.-

DE MIS CONSIDERACIONES:

EN ATENCIÓN AL OFICIO **SMG-AAA-2024-4860**, RELACIONADO AL LEVANTAMIENTO DEL PATRIMONIO FAMILIAR QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA **MARIANA DEL CARMEN VERA MENDOZA**; debo manifestar que se ha cumplido con lo expuesto en el memorando antes indicado, para lo cual solicito su revisión y correspondiente aprobación.

Por la atención que se sirva a dar a la presente.

  
**AB. IVETT CALLE PRADO**  
Notaria Suplente XVI Guayaquil

EMAIL: ccalderon@lanotaria16.com



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12810

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5055-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	MANUEL FERNANDO RIBADENEIRA GONZABAY y SARA SOFIA FRANCO MONTERO	QUINCUAGÉSIMO NOVENO

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5055-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005892**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POPULAR Y JUSTO. INDEPENDIENTE.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-II-2024- 005892

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por el Dr. Geovanny Guzmán González, Notario Quincuagésimo Noveno del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Manuel Fernando Ribadeneira Gonzabay y Sara Sofía Franco Montero, signado con el código catastral No. 048-5055-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

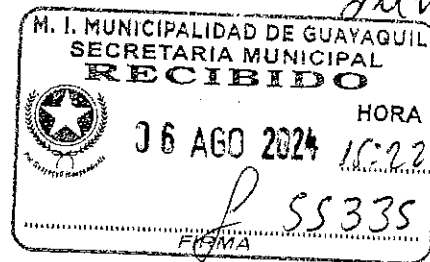
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 55335  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1







# Dr. Geovanny Guzmán González

## NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 31 de Mayo del 2024

OFICIO No. 20240901059P01008

SEÑORES:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
PRESENTE

De mis consideraciones

Por medio de la presente, envío la escritura pública de declaración juramentada corregida de los señores **MANUEL FERNANDO RIBADENEIRA GONZABAY Y SARA SOFIA FRANCO MONTERO**, se está tramitando una EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR sobre un bien inmueble de las siguientes características: Solar signado con el número SIETE, de la manzana CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO, ubicado en la Zona urio del Programa Habitacional Mi Lote, parroquia Pascuales Urbano, del cantón Guayaquil, provincia del Guayas; comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Solar número ocho, con once metros noventa y seis centímetros; **SUR:** Solar número seis, con once metros noventa y nueve centímetros; **ESTE:** Solar número quince, con siete metros noventa y cinco centímetros; **OESTE:** C. Vehicular, con ocho metros. Medidas que dan un área o superficie total de **NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (95.48 m2)**. Bien inmueble que fue adquirido por los señores **MANUEL FERNANDO RIBADENEIRA GONZABAY Y SARA SOFIA FRANCO MONTERO**, mediante Adjudicación que les hizo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, debidamente protocolizado, en la Notaría Cuadragésima Primera de Guayaquil, el siete de Mayo del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la propiedad de Guayaquil, el once de Mayo del dos mil quince, tomo cuarenta y tres, con número de inscripción nueve mil novecientos noventa y tres del Registro de Propiedades y anotado bajo el número trece mil cuatrocientos treinta y dos del Repertorio. Predio que fue constituido en **PATRIMONIO FAMILIAR INEMBARGABLE**.- Código catastral número: cuarenta y ocho – cinco mil cincuenta y cinco – cero cero siete – cero – cero – cero (48-5055-007-0-0-0).

Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en los artículos 851, del Código Civil y fundamentado en el numeral diez del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, solicito a quién corresponda otorgar respuesta afirmativa o negativa al presente trámite, para extinguir el patrimonio familiar que reposa sobre el bien descrito en líneas anteriores.

Cualquier notificación pertinente las recibiré en el despacho de la Notaría a mi cargo, ubicada en esta ciudad, Avenida de las Américas, entre Isidro Ayora y Hermano Miguel, Frente al aeropuerto, junto al autobanco del Banco del Pichincha, Notaría Quincuagésima Novena de Guayaquil.-  
Lo certifico y doy Fe.-

Dr. Geovanny Guzmán González  
Notario Titular



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-55335  
Fecha y hora: 31/05/24 - 10:40  
Recibido por: M. Rom. Martínez

HOJAS	CARPEAS	SOBRES	CDS	OT
VORAS	1			





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12811

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **058-0642-007**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	NORY ESPERANZA SANTANA MENDOZA	OCTAVA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **058-0642-007**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005893**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR SU MAYOR BIEN Y PROGRESO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005893

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal,  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Luz Marina Vásquez Cruz, Notaria Octava del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de la señora Nory Esperanza Santana Mendoza, signado con el código catastral No. 058-0642-007-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de la solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

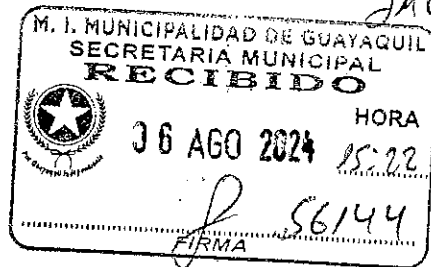
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56144  
25/07/2024

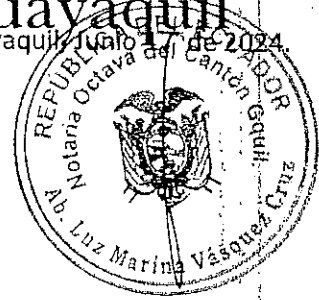
Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



# Ab. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ

## Notaria Octava del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Julio 17 de 2024.



Señora

SECRETARIA MUNICIPAL  
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad.

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 numeral 10 de la ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 8 de noviembre de 1996, solicito el **INGRESO** y revisión de la Institución que usted representa, en el trámite de extinción del patrimonio familiar que han solicitado en esta Notaría, la señora **NORY ESPERANZA SANTANA MENDOZA**, quien es propietaria del bien Inmueble compuesto de solar y edificación signado con el número **SIETE**, de la manzana número **CERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS**, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión Bloque Tres, de la parroquia Tarqui, de esta ciudad de Guayaquil, identificado con el código catastral número **058-0642-007-0-0-0-1**, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Solar seis con quince metros; **POR EL SUR:** Solar ocho con quince metros; **POR EL ESTE:** Calle publica con seis metros setenta centímetros; y, **POR EL OESTE:** Solar once con siete metros treinta centímetros; **ÁREA TOTAL: 103,98m2.-**

Acompaño copias de las escrituras, del certificado del Registrador de la Propiedad, Certificado de Avalúos, impuesto predial de la petición y de la declaración juramentada; así también copia de las cédulas de ciudadanía de los testigos, y de la credencial del Abogado que firma la solicitud.-

Muy Atentamente,



*[Handwritten Signature]*  
Abg. Luz Marina Vásquez Cruz  
Notaria Octava  
del Cantón Guayaquil



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-56144

Fecha y hora: 19 JUN 2024

Recibido por: *[Handwritten Signature]*

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDs	OTROS
17				



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12812

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **059-2288-016**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	CESAR ROLANDO MORENO SOLORZANO y MARUJA YOLANDA CHOEZ CEVALLOS	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **059-2288-016**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005894**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-II-2024- 005894

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Faytong, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores César Rolando Moreno Solórzano y Maruja Yolanda Choez Cevallos, signado con el código catastral No. 059-2288-016-000-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

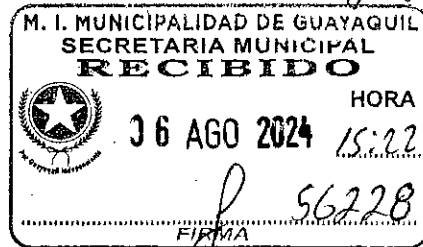
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56228  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



**MS ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG**  
**Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA**

**Guayaquil, 18 de Junio del 2024**

**Abogado**

**FELIPE CABEZAS-KLAERE**

**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**Ciudad**

*De mis consideraciones:*

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder al reintegro de la extinción del patrimonio familiar que mantienen los señores **CESAR ROLANDO MORENO SOLORZANO y MARUJA YOLANDA CHOEZ CEVALLOS**, sobre el Inmueble signado con el número **DIECISEIS**, de la manzana **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, del Programa Habitacional **MUCHO LOTE**, **Segunda Etapa**, Parroquia **TARQUI**, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Las notificaciones las recibiremos en el correo electrónico notaria\_m67@hotmail.com. Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,

*Mariana Salcedo Faytong*  
**ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG**

**NOTARIA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
CENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana



No. de requerimiento: 2024-56228  
Fecha y hora: 19/6/2024 10:39  
Recibido por: Diego Pardeles

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
27	1			



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12813

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **091-3489-011**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	ARQUIMIDES JAVIER MERA RUIZ y CARMEN ROSARIO MURUZUMBAY LLIGUICOTA	SEXAGÉSIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **091-3489-011**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005895**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente





**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024.

Memorando Nro. DAI-IJ-2024- 005895

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Mariana Isabel Salcedo Fayton, Notaria Sexagésima Séptima del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad de los señores Arquímedes Javier Mera Ruiz y Carmen Rosario Muruzumbay Lliguicota, signado con el código catastral No. 091-3489-011-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad de los solicitantes, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

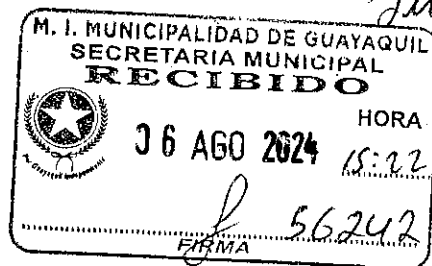
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56242  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1





**MS** ABG. MARIANA SALCEDO FAYTONG  
**Notaria Titular SEXAGÉSIMA SÉPTIMA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

Guayaquil, 14 de junio de 2024

No. de requerimiento: 2024-56242  
Fecha y hora: 14/6/2024 11:08  
Recibido por: Mariana Salcedo F

Sr.  
**AB. FELIPE CABEZAS - KLAERE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
27				

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL**  
**Ciudad.-**

De mis consideraciones:

Solicito a Usted, acogiéndome al artículo 28 de la Ley de Modernización del Estado, se me conceda una certificación en sentido positivo, para proceder a la Extinción del Patrimonio Familiar existente sobre el inmueble signado con el número **ONCE**, de la manzana **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, ubicado en calle peatonal y calle peatonal y Avenida Abdón Calderón, sector Guasmo Sur, parroquia Ximena de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con código catastral **NOVENTA Y UNO - TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE - CERO ONCE - CERO - CERO - CERO - UNO (91-3489-011-0-0-0-1)**, de propiedad de los conyuges señores, **ARQUIMIDES JAVIER MERA RUIZ** y **CARMEN ROSARIO MURUZUMBAY LLIGUICOTA**.

Las notificaciones las recibiré al correo electrónico [notaria\\_m67@hotmail.com](mailto:notaria_m67@hotmail.com)

Agradeciendo de antemano por la atención que se sirvan dar a la presente.-

Atentamente,

*Mariana Salcedo F*  
**ABOGADA MARIANA SALCEDO FAYTONG, MSC**  
**NOTARIA TITULAR SEXAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12814

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmplame hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5371-003**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	JORGE LUIS CHAVARRIA SALAZAR	DÉCIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5371-003**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005896**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
POR GUAYAQUIL, ECUADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005896

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal

**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Amelia Policarpa Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Jorge Luis Chavarría Salazar, signado con el código catastral No. 048-5371-003-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

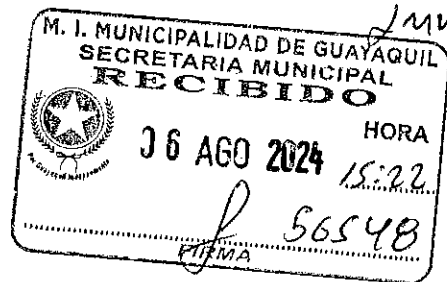
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56548  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



Guayaquil, 18 de junio del 2024

Señores:

M.I. Municipalidad de Guayaquil  
Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de referimiento: 2024-56548  
Fecha y hora: 20 JUN 2024 10:31

De mis consideraciones:

Recibido por: Cecilia Canto

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
—	1	—	—	—

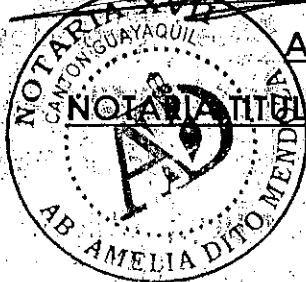
Acompaño fotocopia de la escritura de mediante Adjudicación Municipal que hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, protocolizada en la Notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, el seis de marzo del año dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad cantón Guayaquil, el dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, mediante la cual, el señor **JORGE LUIS CHAVARRIA SALAZAR**, adquirió el bien inmueble signado como Solar **TRES** de la manzana **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO** ubicado en el sector seis del Programa Habitacional Mi Lote dos B, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con código catastral **CUARENTA Y OCHO - CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO- CERO CERO TRES- CERO- CERO-CERO (48-5371-003-0-0-0)**, quedando constituido, por el Ministerio de la Ley, dicho bien en Patrimonio Familiar.

Es deseo del propietario obtener la extinción de dicha limitación de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 851 numeral 3 del Código Civil.

Esta petición está amparada en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996.

Seguro de obtener su aprobación, dentro del plazo señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted muy atentamente.

Recibiré notificaciones en Baquerizo Moreno 1113 entre P. Icaza y 9 de Octubre, planta baja, Notaria 17.



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[amelia.dito@notaria17.com.ec](mailto:amelia.dito@notaria17.com.ec)

RUC. No. 0911902922001



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 de agosto de 2024  
SMG-AAA-2024-12815

Señores  
**CONCEJALES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**  
Ciudad.-

**Asunto: Extinción de Patrimonio Familiar**

De mis consideraciones:

De conformidad con el Art. 18, numeral 10, segundo inciso, de la Ley Reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64, del 08 de noviembre de 1996, cuyo texto dice: "En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas", cúmpleme hacer llegar a ustedes, para vuestro conocimiento y resolución, el expediente relativo a la **EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR**, del solar identificado con código catastral No. **048-5363-008**, cuerpo procesal que cuenta con asentimiento favorable de Asesoría Jurídica, cuyos detalles son los siguientes:

#	PROPIETARIOS O TITULARES	NOTARÍA
1	FRANCISCO XAVIER ESTRADA MORA	DÉCIMA SÉPTIMA

La extinción del patrimonio familiar del citado predio de código catastral No. **048-5363-008**, debe darse acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, lo cual tiene como antecedente el informe jurídico **DAJ-IJ-2024-005897**.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

Abg. Felipe Cabezas-Klaere  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**

Elaborado por:	José Moarry Villavicencio
Revisado por:	Abg. Gabriela Beltrán Muñoz, Coordinadora General 2
Anexo:	Un (1) expediente



**MUY ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**  
PODER EJECUTIVO LOCAL INDEPENDIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 05 AGO 2024

Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 005897

**PARA:** Ab. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal  
**DE:** Ab. Carol Alvear Mosquera, Coordinador Técnico 2-Investigaciones Jurídicas

**ASUNTO:** Extinción de Patrimonio Familiar

De mi consideración:

En atención a la solicitud presentada en el Centro Municipal de Servicio y Atención Ciudadana por la Ab. Amelia Policarpa Dito Mendoza, Notaria Décima Séptima del cantón Guayaquil tendiente a que se extinga el patrimonio familiar que pesa sobre el bien inmueble de propiedad del señor Francisco Xavier Estrada Mora, signado con el código catastral No. 048-5363-008-0-0-0-1, al respecto cumpla con informarle lo siguiente:

De conformidad a lo estipulado en la Ley Notarial Art. 18 numeral 10, y de la revisión de la declaración juramentada y sus habilitantes, toda vez que se ha probado la capacidad del solicitante, a criterio de esta Procuraduría Síndica Municipal se ha justificado la causal invocada, acorde a lo dispuesto en el Art. 851 del Código Civil, por lo que, se considera que no existe impedimento jurídico para que el M.I. Concejo Municipal, conozca y resuelva acerca de la extinción de patrimonio familiar del mencionado inmueble.

Se deja constancia que la revisión elaborada por esta Procuraduría Síndica Municipal es exclusivamente de carácter jurídico, y en consecuencia los errores tipográficos o de transcripción, que constaren en la declaración juramentada, serán de absoluta responsabilidad de la Notaría solicitante.

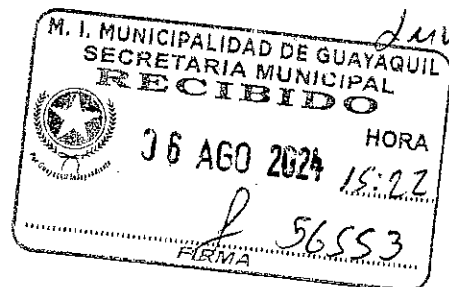
Atiendo el presente oficio en virtud de la delegación impartida por el señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,

Ab. Carol Alvear Mosquera  
**COORDINADOR TÉCNICO 2  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

Adjunto expediente  
PATRIMONIO 56553  
25/07/2024

Elaborado por: Abg. Rita Vergara Romero, Abogada 1



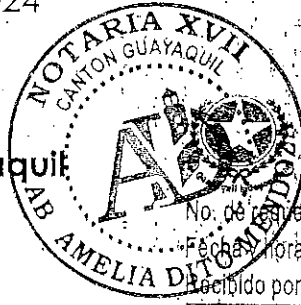


Guayaquil, 18 de junio del 2024

Señores:

**M.I. Municipalidad de Guayaquil**

Ciudad.-



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
Centro Municipal de Servicios y Atención  
Ciudadana

No. de requerimiento: 2024-56553

Fecha y hora: 20 JUN 2024 10:38

Recibido por: Cecilia Cunto

De mis consideraciones:

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	UDOS	OTROS
—	1			

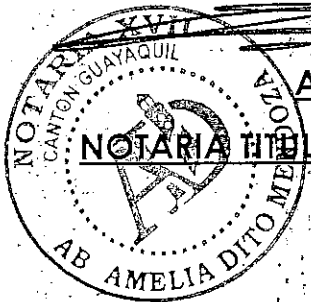
Acompaño fotocopia de la escritura de mediante Adjudicación Municipal que hiciera el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, protocolizada en la Notaría Trigésima Quinta del cantón Guayaquil, el seis de marzo del año dos mil diecinueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad cantón Guayaquil, el dieciocho de marzo del año dos mil diecinueve, mediante la cual, el señor **FRANCISCO XAVIER ESTRADA MORA**, adquirió el bien inmueble signado como Solar **OCHO** de la manzana **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES** ubicado en el sector seis del Programa Habitacional Mi Lote dos B, parroquia Pascuales, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, identificado con código catastral **CUARENTA Y OCHO - CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES - CERO CERO OCHO - CERO - CERO - CERO (48-5363-008-0-0-0)**, quedando constituido, por el Ministerio de la Ley, dicho bien en Patrimonio Familiar.

Es deseo del propietario obtener la extinción de dicha limitación de dominio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 851 numeral 3 del Código Civil.

Esta petición está amparada en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1996.

Seguro de obtener su aprobación, dentro del plazo señalado en el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado, me suscribo de usted muy atentamente.

Recibiré notificaciones en Baquerizo Moreno 1113 entre P. Icaza y 9 de Octubre, planta baja, Notaria 17.



ABOGADA AMELIA DITO MENDOZA

NOTARIA TITULAR DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[amelia.dito@notaria17.com.ec](mailto:amelia.dito@notaria17.com.ec)

RUC. No. 0911902922001